



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL I-MEDELLÍN

**INFORME DE AUDITORÍA A LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
CHOCÓ**

VIGENCIA 2013

Medellín, Junio 10 de 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUÍS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional I-Medellín

EDGAR ALFREDO RESTREPO ACEVEDO
Coordinador de Auditoría

LUZ ELENA RAMÍREZ ORTIZ
LEONOR OLAYA RODRIGUEZ
GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ GÓMEZ
LUZ HELENA CASTRILLÓN LA ROTTA
GERMÁN DAVID COTES RAMÍREZ

Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR	9
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2.2 PROCESO CONTROL INTERNO	9
2.3 PROCESO CONTABLE	12
2.4 PROCESO PRESUPUESTAL	16
2.5 PROCESO TESORERÍA	19
2.6 PROCESO CONTRATACIÓN	20
2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	23
2.8 EVALUACION PROCESO AUDITOR	27
2.9 EVALUACIÓN MACROFISCAL	31
2.10 INDAGACIÓN PRELIMINAR	31
2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	33
2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	37
2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	40
2.14 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015.	42
2.15 SEGUIMIENTO DEL INGRESO DE LA INFORMACIÓN AL SIGEP.	42
3. RECOMENDACIONES.....	44
4. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	46
ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	59

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, Gerencia Seccional I-Medellín, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General del Departamento del Chocó, realizó Auditoría Regular sobre la vigencia 2013, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías Vigencia 2014 y del *Plan Estratégico 2013-2015 “Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal”*, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 del 05/03/2014 *“Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 6.0”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La revisión de la cuenta 2013, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2014, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar para cada uno de ellos, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación. Los procesos evaluados en la presente auditoría fueron:

Cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, en el **área administrativa**, el proceso financiero, presupuestal, tesorería y contratación. En el **área misional**, participación ciudadana, proceso auditor, proceso macrofiscal, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe está armonizado en 4 capítulos: el primero es el dictamen de auditoría y pronunciamiento de la cuenta, el capítulo segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados. El capítulo tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales, que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias.

Finalmente, el capítulo cuarto contiene el análisis de los argumentos de defensa presentados por la Entidad de Control.

Los hallazgos resultantes de la auditoría integral están contenidos en el **Anexo 2-1**

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó auditoría regular vigencia 2013 a la Contraloría General del Departamento del Chocó, evaluando los estados contables a 31 de diciembre de 2013, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento del Chocó a diciembre 31 de 2013 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, con excepción de las diferencias presentadas en los saldos de la vigencia 2012 sobre los cuales no se tuvo alcance en este ejercicio auditor, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría General del Departamento del Chocó, presentan en forma razonable la situación financiera de la entidad, en cuanto a que así lo reflejan en todos los aspectos importantes, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013

En el ejercicio auditor practicado se evaluaron los siguientes procesos:

Proceso Control Interno. Frente a vigencias anteriores, el sistema de control interno en la Entidad presenta *Buena* gestión, por cuanto, viene desarrollándose de conformidad con la normatividad legal que lo rige, en aras de garantizar su

adecuado cumplimiento y detectar posibles riesgos frente al normal funcionamiento administrativo, atendiendo las directrices de la alta gerencia.

Proceso Contable. La gestión fue Buena, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2013 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones. Las cifras presentadas a diciembre 31 de 2013 son razonables.

Proceso Presupuestal. La gestión del proceso presupuestal fue Buena, por cuanto se cumplió con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Chocó, en lo referente a aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto. De igual manera cumplió con lo establecido de porcentaje mínimo de gastos de capacitación (*artículo 4 de la Ley 1416 de 2010*).

Proceso de Tesorería. Presentó Buena gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales sobre los salarios y prestaciones sociales y el buen manejo de los dos fondos de caja menor constituidos en la Entidad.

Proceso Contratación. Presentó Buena gestión, en cuanto a la planeación y ejecución del proceso de contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, no obstante, que denota debilidades en la elaboración del Plan de Adquisiciones, el contenido de los estudios previos y en el desarrollo de la labor de supervisión de los contratos.

Proceso Participación Ciudadana. Presentó Buena gestión, por cuanto, el trámite y la atención de los requerimientos ciudadanos se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos adoptados; desarrollaron las actividades programadas para la promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana, por lo tanto, cumplieron para la vigencia 2013, con el desarrollo y ejecución de los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el plan de acción y plan estratégicos.

Evaluación Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental. En la evaluación del proceso auditor y control fiscal ambiental presentó Buena gestión, cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento, igualmente los informes son comunicados a las corporaciones de control político.

Sin embargo, se presenta falta de material probatorio en el traslado de hallazgos de los Municipios de Municipios de Rio Iró, Rio Sucio, Acandí Unión, Panamericana y Novita.

Evaluación Macrofiscal. El Organismo de Control elaboró y presentó a la Asamblea Departamental el informe de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente a la vigencia 2012, como lo establece la Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y Constitución Política, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en su contenido.

Indagación Preliminar. Presentó *Regular* gestión, por cuanto en una de las indagaciones se configuró el fenómeno de la caducidad consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Igualmente, el trámite procesal superó el término máximo (seis meses) señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Proceso Responsabilidad Fiscal. Presentó *Buena* gestión, por cuanto en la vigencia 2013, no fueron archivados procesos por caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal. Sin embargo, presuntos responsables pendientes de diligencia de versión libre, no vinculación de la aseguradora como tercero civil responsable y no impulso procesos fiscales por el procedimiento verbal.

Proceso Jurisdicción Coactiva. Presentó *Buena* gestión, por cuanto en la vigencia 2013 reportó la práctica de medidas cautelares por \$289.461.248; suscripción de acuerdos de pago con recaudo por \$78.062.777, pagos voluntarios por \$83.955.724 y recaudo en la vigencia por \$71.474.881 por capital y \$4.027.989 por intereses moratorios.

Igualmente, recaudo durante el trámite del proceso \$88.013.984 por capital y \$3.857.045 por intereses moratorios. Lo anterior, refleja adecuada gestión en la actividad de cobro.

Proceso Administrativo Sancionatorio. Presentó *Regular* gestión, por cuanto presentó retrasos para notificar los autos de apertura y formulación de cargos, como para expedir la constancia de ejecutoria y no cumple los términos procesales de la Ley 1437 de 2011.

Rendición de Cuenta Vigencia 2013. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica No. 003 de 2013, expedidas por la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional I-Medellín en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en los siguientes formatos F-01, F-02, F-03, F-04, F-08, F-09, F-13, F-14, F-19, F-20 y F-21 y mediante oficio NUR 20142130017551 del 06/05/2014, se hizo el respectivo requerimiento, siendo corregidos y aclarados a través del módulo SIREL.

Resultados Ejercicio Auditor. Los resultados de la auditoría regular arrojaron 11 hallazgos administrativos en los siguientes procesos: Contable 1, Contratación 4, Proceso Auditor 1, Indagación Preliminar 1, Responsabilidad Fiscal 3 y Jurisdicción Coactiva 1.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional I-Medellín, teniendo en cuenta el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

Cordialmente,

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional I-Medellín

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR

2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Auditoría Regular Vigencia 2012. La auditoría practicada sobre la vigencia 2012, dio origen a la suscripción del plan de mejoramiento, aprobado mediante oficio NUR-2013-2130034531 del 18/07/2013, sobre 8 observaciones (Proceso Contable 1, Contratación 1, Talento Humano 2, Proceso Responsabilidad Fiscal 3 y Administrativo Sancionatorio 1).

Tabla 2-01. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Vigencia 2012				
Proceso	Total Observaciones	Acciones Implementadas	Acciones En Proceso Implementación	Cumplimiento
				%
Contable	1	100	0	100
Contratación	1	100	0	100
Talento Humano	1	100	0	100
Responsabilidad Fiscal	3	100	0	100
Administrativo Sancionatorio	1	100	0	100
Totales	8	100	0	100

Fuente: Papeles de trabajo

La Entidad implementó en 100% las acciones de mejoras formuladas en el plan de mejoramiento suscrito.

2.2 PROCESO CONTROL INTERNO

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 del Decreto No. 1537 de 2001, el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en cinco roles a saber: *valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con entes externos.*

Evaluada la aplicación de los roles antes citados, se encontró la realización de las siguientes actividades:

Valoración del Riesgo: Existe mapa de riesgo para cada proceso, el cual se está actualizando; asignación de acciones y/o compromisos, para solucionar las diferentes situaciones de carácter administrativo y/o misional que se presentan dentro de la Entidad y capacitación sobre los riesgos que se presentan o pueden presentar en la Entidad.

Acompañamiento y asesoramiento: Realizaron acompañamiento y asesoramiento, en los siguientes temas: seguimiento al plan de acción vs plan estratégico; SIGEP; implementación oralidad responsabilidad fiscal; socialización del proceso de rendición de cuentas; proceso administrativo sancionatorio; información del

proceso de auditoría; cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de auditoría; emisiones de los controles de advertencias; asignación de compromisos y acuerdos, entre otros.

Evaluación y Seguimiento: Realizaron evaluación interna a la oficina de participación ciudadana, oficina administrativa - financiera y división de responsabilidad fiscal a la vigencia 2012 – 2013; seguimientos a: al plan de mejoramiento suscrito con la AGR; la evaluación laboral; al plan de acción vs plan estratégico; avances al plan de mejoramiento; la rendición de cuentas a la AGR – SIREL.

Relación con los entes externos: La Contraloría reportó a las entidades correspondientes: el informe de labores de gestión, el informe ambiental y financiero, el informe anual sobre la evaluación al sistema de control interno vigencia 2013, el informe de control interno contable e informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al MECI.

Fomentar la cultura del autocontrol: Realizaron actividades de retroalimentación sobre oralidad en el proceso de responsabilidad fiscal; autocapacitación de la guía de auditoría territorial y autocapacitación sobre la matriz de gestión.

Tanto la oficina como el sistema de control interno, frente a vigencias anteriores, viene desarrollándose de conformidad con la normatividad legal que lo rige, en aras de garantizar su adecuado cumplimiento y detectar posibles riesgos frente al normal funcionamiento administrativo, atendiendo las directrices de la alta gerencia.

Capacidad y Fortalecimiento de la Gerencia Pública Respecto al Direccionamiento Estratégico. La Contraloría, mediante Resolución No. 031 del 09/03/2012, adopta el plan estratégico corporativo, en el registran, entre otros aspectos, la misión, visión, principios éticos institucionales, matriz de planificación DOFA, la política de calidad, objetivos estratégicos e institucionales.

Cuentan con planes de acción definidos por procesos, a los cuales le fue evaluada su ejecución, encontrando que estos se cumplieron en su totalidad, lo cual contribuye al cumplimiento del plan estratégico corporativo 2012 - 2015, para la vigencia 2013.

Mediante Resolución No. 290 del 30/12/2013, se ajustan el manual de procedimientos de la Entidad, en los procesos: División de Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Administrativo – Financiero e incorporan a la citada resolución, las que adoptaron los manuales de procedimiento de la oficina de Control Fiscal, Coactiva y proceso Administrativo Sancionatorio (*Resolución No. 136 de 2012 y Resolución No. 014 y 138 de 2013*).

Existe mapa de riesgo de los procesos, el cual es conocido por los funcionarios de cada área y se encuentra en proceso de actualización en conjunto con los jefes de

oficina de cada área y recibieron asesoría - capacitación, sobre los riesgos que se presentan o pueden presentar en la Entidad, para proceder a implementar y aplicar las acciones y controles pertinentes para la mitigación de ellos.

El comité de coordinación del sistema de control interno de la Entidad, cumple con sus funciones básicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Decreto Nacional No. 1826 de 1994. Dicho comité fue adoptado mediante Resolución No. 032 de 2008, en aplicación del artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005.

Durante la vigencia 2013, realizaron evaluación interna a la oficina de participación ciudadana, a la oficina administrativa – financiera (*talento humano, contratación, contabilidad y presupuesto*) y a la división de responsabilidad fiscal, vigencia 2012 - 2013 (*administrativo sancionatorio, controversias judiciales, proceso coactivo y seguimiento al plan de mejoramiento de responsabilidad fiscal*). Dichas evaluaciones se registran en informes y comunican al señor Contralor y al responsable del área.

Es importante anotar que el funcionario que ejerce funciones de control interno, no es el más idóneo para evaluar la división de responsabilidad fiscal, ya que no está capacitado para detectar las debilidades que pudieran encontrarse en cuanto a la gestión de legalidad y resultados, debido a su formación profesional (*Contador Público*).

El plan operativo anual fue ejecutado y evaluado por la oficina de control interno, evidenciando su cumplimiento de acuerdo a la ejecución de las diferentes actividades estipuladas en él, como se observó en la revisión de los diferentes documentos e informes solicitados y roles de la oficina de control interno.

Mediante la circular interna No. 002 del 2013, estipulan las directrices para el mejoramiento permanente del sistema de control interno, así mismo, cuentan con el manual operativo del equipo MECI, en el señalan, que deben velar por el cumplimiento de requisitos del cliente y hacer control del producto o servicio no conforme, para evitar la entrega insatisfactoria al cliente y estipulan otras directrices para considerar las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias para asegurar el mejoramiento de la gestión institucional.

Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005. El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, fue gestionado, elaborado y presentado dentro del plazo y en los términos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, bajo radicado No. 202 del 17 de febrero de 2014. Obteniendo una calificación de 78.5%, clasificándolo como *satisfactorio*, como resultado de las actividades que vienen realizándose (*implementación de auditorías internas, seguimiento a los avances de los planes de mejoramiento, diseño e implementación de indicadores de gestión, políticas de calidad, entre otros*), para lograr el cumplimiento del objeto misional de la Entidad.

2.3 PROCESO CONTABLE

La información registrada en el Balance General a 31 de diciembre de 2013 anexado por la Entidad, presenta un activo de \$467.905miles con una disminución del 19% con relación a la vigencia anterior; un pasivo de \$470.417miles con un incremento del 8% y un patrimonio de -\$2.512miles que disminuyó en un 101% con relación a la vigencia 2012, variación que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2-02. Variación en Activos, Pasivo y Patrimonio Vigencia 2013				
Cifras en miles				
Cuentas	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación	%
Activo	581.277	467.905	-113.370	-19,50%
Pasivo	433.652	470.417	36.767	8,48%
Patrimonio	147.626	-2.512	-150.138	-101,70%

Fuente: Datos reportados en la cuenta vigencia 2013

Del estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental, se observa que en la vigencia 2013 la Contraloría presentó déficit del ejercicio por \$123.807, así:

Tabla 2-03. Detalle de Déficit Fiscal		
Cifras en miles		
Cuenta	2012	2013
Ingresos	1.047.191	1.310.928
Gastos	1.143.458	1.434.735
Superávit o Déficit del Ejercicio	(96.267)	(123.807)

Fuente: Estado de actividad financiera, económica y ambiental

Con el fin de evaluar los citados estados contables con corte a 31 de diciembre de 2013, y determinar si éstos reflejan en forma razonable la información financiera de la Contraloría General del Departamento del Chocó a esa fecha, la Auditoría General de la República, procedió a verificar la observancia de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, así:

El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los Códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable de acuerdo a lo establecido en el PGCP.

Se verificaron los libros oficiales de contabilidad que reposan en la entidad, los cuales cuentan con el acta suscrita por el representante legal, habilitando el registro de las transacciones.

Para el manejo de la contabilidad, la Contraloría General del Departamento del Chocó cuenta con el programa de contabilidad HELISA.

Para la revisión de las diferentes cuentas que conforman el balance, fueron analizadas las cuentas más representativas de acuerdo con la muestra que refleja la siguiente tabla:

Tabla 2-04. Cuentas de los Estados Contables		
Cifras en miles		
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final
1	Activo	467.905
1105	Caja	0
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	114.241
1475	Deudas de Difícil Cobro	297.306
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	69.731
1670	Equipos de Comunicación	85.686
1685	Depreciación Acumulada	64.100
Total Muestra		631.064
2	Pasivos	470.417
2425	Acreedores	174.499
2436	Retención en la Fuente	13.762
2460	Créditos Judiciales	68.196
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	115.192
2715	Provisión Para Prestaciones Sociales	123.076
Total Muestra		494.725
3	Patrimonio	121.295
3105	Capital fiscal	147.040
Total Muestra		147.040
4	INGRESOS	1.310.929
4810	Extraordinarios	102.116
Total Muestra		102.116
5	Gastos	1.434.737
5111	Generales	222.885
5805	Financieros	9.053
Total Muestra		231.938
Fuente: Estados contables Rendidos en la Cuenta 2013		

Depósitos e Instituciones Financieras: Fueron confrontados los saldos de las dos cuentas corrientes que maneja la Contraloría General en el Banco de Bogotá como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2-05. Cuentas Bancarias			
Cifras en pesos			
Banco	Número de Cuenta	Saldo en Libro Contable	Saldo en Extracto
Banco de Bogotá	578486052	26.883.910	26.883.910
Banco de Bogotá - Recaudos Sancionatorios	578340390	87.357.083	87.357.083
Total		114.240.993	14.240.993
Fuente: Soportes Contraloría.			

El saldo es coherente con lo reflejado en el balance a 31 de diciembre de 2013.

Deudas de Difícil Cobro: Corresponde a valores de vigencias anteriores como cuotas de fiscalización de no fueron pagadas a la Contraloría por cuanto las entidades se encuentran en proceso de liquidación así: SERINSALUD \$31.000miles y Lotería del Chocó \$116.194miles.

La Gobernación al entrar en ley 550 no transfirió a la Contraloría el valor de \$150.112miles.

Muebles Enseres y Equipo de Oficina: Representa los bienes muebles y enseres adquiridos por la Contraloría y los que otras entidades le han entregado para uso permanente sin contraprestación.

Equipos de Comunicación y Computación: Conformada por los equipos adquiridos por la Contraloría y los entregados por la DIAN, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República mediante contrato de comodato.

Depreciación Acumulada: Se utiliza el método de línea recta y fueron depreciados los bienes adquiridos directamente por la entidad como los recibidos mediante contratos de comodato.

Acreeedores: El valor más representativo de la cuenta son los Aportes a Fondos Pensionales con saldo de \$174.499miles, de acuerdo con el detalle del libro auxiliar, se pudo evidenciar que el saldo corresponde a:

Tabla 2-06. Detalle Subcuenta Aportes a Fondos Pensionales vigencia 2013		
Cifras en pesos		
Acreeedor	Concepto	Valor
Horizonte	Ley 550 Gobernación del Chocó	503.198
Cajanal	Ley 550 Gobernación del Chocó	2.153.255
ISS	Ley 550 Gobernación del Chocó	13.727.881
Porvenir	Ley 550 Gobernación del Chocó	158.115.608
Total		\$174.499.942
Fuente: Libro Auxiliar CGCH		

La Contraloría debe revisar jurídicamente la situación que motivó estos registros contables a fin de sanear los saldos si es preciso.

Retención en la Fuente. Esta cuenta contiene saldos de vigencias anteriores por la situación que generó el hecho de que el Departamento entrara en Ley 550 de 1999.

Es así como hay saldos entre otros de arrendamientos por \$66miles e Impuesto a las Ventas Retenido por Consignar \$4miles

Al igual que en la cuenta anterior, la Contraloría debe revisar jurídicamente la situación a fin de sanear los saldos si es preciso.

Créditos Judiciales. Corresponde a Sentencias y Conciliaciones ley 550 \$68.196miles.

Salarios y Prestaciones Sociales. Representa las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos y de igual manera tiene saldos de vigencias anteriores por concepto de nóminas por pagar, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones y otros salarios y prestaciones sociales.

Provisión para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la Contraloría por concepto de acreencias laborales no consolidadas.

Capital Fiscal. Lo observado con relación al registro de los bienes recibidos en comodato fue subsanado con la Nota de Contabilidad No. 005 del 30/05/2014.

Con relación a los elementos dados de baja en la vigencia 2013, se encontraron errores en la clasificación de las cuentas, así:

En la vigencia 2013, en el formato F-05 Propiedad, Planta y Equipo fueron reportadas bajas así:

Tabla 2-07 Elementos Dados de Baja Formato F-05. Propiedad, Planta y Equipo.		
Cifras en pesos		
Código	Descripción	Valor
166501	Muebles y enseres	10.962.201
167001	Equipo de comunicación	114.000
167002	Equipo de computación	7.351.147
197008	Intangibles-Software	2.320.000
	Total Bajas	20.747.348
Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013		

El formato F-05 de rendición de la cuenta, reporta la baja de dos licencias antivirus; una afecta el rubro 310590 por \$1.020.000 y la otra afecta el rubro 197008 por \$1.300.000. Al cruzar éste último registro con el formato F-01 catálogo de cuentas, no se evidencia la salida en el rubro 197008, situación que no es coherente con lo descrito en la nota de contabilidad No. 014 de 10/09/2013, vulnerando aspectos relacionados con las etapas y actividades del proceso contable en especial el numeral 2.1.1.2 clasificación del Régimen de Contabilidad Pública.

Al revisar la Nota de Contabilidad No. 006 de 30/05/2013 anexada por la Contraloría para subsanar la observación formulada por la AGR, se pudo constatar que ésta quedó con un error en la cuenta débito utilizada, razón por la cual se deja como hallazgo administrativo, a fin de que se proceda a corregir el asiento

contable y se pueda hacer el seguimiento correspondiente en el próximo ejercicio auditor dentro del seguimiento al plan de mejoramiento.

Por tratarse de un ajuste hecho en la vigencia 2014 que corresponde a la vigencia 2013, la cuenta a utilizar es la 5815 Ajuste Ejercicios Anteriores.

Por los motivos anteriormente expuestos, se configura **Hallazgo Administrativo**

De otra parte, se aclara que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable Público no tiene dentro de sus facultades decidir acerca de la baja de los bienes de la Entidad. Por lo tanto, se solicita revisar el tema con el fin de no incurrir en imprecisiones en la resolución de baja de elementos de inventario.

De igual manera se debe tener especial cuidado con el manejo de las cuentas de orden por cuanto en la nota de contabilidad No. 013 de 22/08/2013, por medio de la cual se registra la baja de un vehículo totalmente depreciado por \$24.781.673, las cuentas de orden utilizadas no corresponden a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Las cuentas que se debieron utilizar son: 8315 Activos retirados subcuenta 831510 Propiedades, Planta y Equipo contra la cuenta 8915 Deudoras de Control por Contra, subcuenta 891506 Activos retirados.

Ingresos Extraordinarios. El saldo se encuentra representado por los recaudos por concepto de procesos sancionatorios, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en la Ordenanza Departamental No.013 de 2005.

Gastos Generales. El incremento más representativo con relación a la vigencia anterior, fue ocasionado por los viáticos y gastos de viaje pagados al equipo auditor en cumplimiento de su labor misional.

2.4 PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Ordenanza No. 032 del 5/12/2012, la Asamblea Departamental adoptó el Presupuesto del Departamento del Chocó para la vigencia 2013 por \$367.598.520.866. La Contraloría está ubicada en la Sección 02 con un valor aprobado de \$1.140.656.507, liquidado en la Entidad mediante Resolución No. 006 de 14/01/2013.

2.4.1 Recaudos

El comportamiento de los recaudos para la vigencia 2013, se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2-08 Detalle Presupuesto de Ingresos y su Recaudo					
Cifras en pesos					
Entidades o Procedencia	Apropiación Inicial	Adiciones	Apropiación Definitiva	Recaudos	%

Cuotas transferidas por la Gobernación de Chocó	1.139.235.005	68.157.951	1.207.392.956	1.207.392.956	100%
Cuotas de fiscalización de Entidades Descentralizadas	1.420.502	0	1.420.502	1.420.502	100%
Otros	1.000	192.724.645	192.725.645	192.724.645	100%
Total	1.140.656.507	260.882.596	1.401.539.103	1.401.538.103	100%
Fuente: Ordenanzas 032, 014, Decreto 295 y Resolución 006 de la CGDCH					

La Contraloría realizó tres adiciones y cuatro traslados durante la vigencia, autorizados en las ordenanzas Nos. 007 del 18/04/2013 y 014 del 06/08/2013.

2.4.2 Ejecución Presupuestal de Egresos

El presupuesto inicial de gastos para la vigencia 2013 fue de \$1.140.656.507, el cual fue adicionado en \$260.882.596 para un presupuesto definitivo de \$1.401.539.103. Reportaron compromisos y obligaciones por \$1.401.539.097, que corresponden al 100% de la apropiación definitiva.

La tabla siguiente muestra el comportamiento completo del presupuesto de gastos en la vigencia 2013, así:

Cifras en pesos					
Gastos Ejecutados	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Comprometido
Gastos de Personal - Incluidas Transferencias	1.093.052.094	1.093.052.092	1.093.052.092	1.065.452.092	100%
Gastos Generales	308.487.006	308.487.005	308.487.005	276.303.605	100%
Total	1.401.539.100	1.401.539.097	1.401.539.097	1.341.755.697	100%
Fuente: Rendición de cuenta F. 7 vigencia 2013 y soportes Contraloría.					

2.4.3 Ejecución Reservas Presupuestales

Al cierre de la vigencia 2012 mediante Resolución No. 255 del 31/12/2012 se constituyeron reservas por \$113.066.996 para cubrir las indemnizaciones por retiro del servicio de funcionarios de la Contraloría. Mediante Resolución Interna No. 119 del 08/05/2013, la Contraloría cancela esta reserva. Por lo tanto, durante la vigencia 2013 no se ejecutaron reservas presupuestales.

2.4.4 Constitución Reserva Presupuestal al cierre de la vigencia 2013

La Contraloría mediante Resolución No. 288 del 31/12/2013, constituyó reserva presupuestal por \$59.783.400.

El Formato No. 7 de ejecución presupuestal de la vigencia 2013 refleja los siguientes compromisos, obligaciones y pagos:

Tabla 2-10 Ejecución Presupuestal vigencia 2013				
Cifras en pesos				
Compromisos	Obligaciones	Pagos	Compromisos – Obligaciones = Reservas	Obligaciones – Pagos = Cuentas por Pagar
1.401.539.097	1.401.539.097	1.341.755.697	0	59.783.400
Fuente: Rendición cuenta y papeles de trabajo				

Teniendo en cuenta que los libros presupuestales son manejados en Excel y los soportes que respaldan las reservas presupuestales son coherentes con la resolución de constitución de las reservas, la Contraloría debe revisar el registro en el programa y el reporte hecho en el formato F-07 de la rendición de la cuenta, por cuanto se evidencia que se trata de un error en el diligenciamiento de la información.

2.4.5 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

Mediante Resolución Interna No. 254 del 31/12/2012 se constituyeron cuentas por pagar por \$44.178.056; con Resolución No. 119 del 08/05/2013 se cancela el compromiso a nombre de Jamilson Mosquera Aluma por \$23.657.649, por cuanto no se harán efectivos según ordenanza 007 de 2013. Las demás cuentas por pagar se ejecutaron durante la vigencia.

Resultado de la Evaluación. La Entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto.

Las modificaciones al presupuesto, se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través de la Ordenanza No. 032 del 5 de diciembre de 2012, mediante la cual se fijó el presupuesto. Se dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a los gastos de publicidad y al porcentaje mínimo de gastos de capacitación (*artículo 4 de la Ley 1416 de 2010*).

Mediante Decreto Departamental No. 240 del 08/10/2013, el Gobernador del Chocó categorizó el Departamento para la vigencia 2013 en cuarta categoría de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000.

La Secretaría de Hacienda Departamental reportó para la vigencia 2013, recaudo por concepto de Libre Destinación por \$33.611.056.353

Todas las modificaciones e incorporaciones hechas al presupuesto en la vigencia 2013 cuentan con la aprobación de la Asamblea Departamental y el presupuesto

de gastos de la Contraloría se ejecutó en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Chocó.

En la vigencia 2013, se evidenciaron errores en la gestión documental de fecha de elaboración de documentos que generan confusión en la cadena presupuestal y deficiencias en la gestión documental, así:

Tabla 2-11 Trazabilidad Soportes Cadena Presupuestal Vigencia 2013					
No. CDP	Fecha	No. R. P.	Fecha	No. Obligación y Pago	Fecha
239	05/08/2013	242	13/08/2013	263	19/07/2013
349	20/11/2013	344	20/11/2013	345	14/11/2013
341	29/10/2013	373	11/12/2013	037	19/07/2013
Fuente: Documentos CDCH					

Se recomienda a la Contraloría adoptar las medidas que le permitan subsanar las deficiencias detectadas en su gestión documental.

2.5 PROCESO TESORERÍA

El Contralor adopta el PAC para la vigencia fiscal 2013, mediante Resolución No. 007 del 14/01/2013.

En la vigencia 2013 la Contraloría no renovó en forma oportuna la póliza de manejo No. 1002179 con vigencia hasta el 29/05/2013. A la fecha de visita del equipo auditor (12/05/2013), esta situación se encontró subsanada con la expedición de la nueva póliza de manejo No. 3000387 suscrita con la Previsora S.A. el 08/05/2014, sin que se hubiese materializado ningún riesgo relacionado con la falta de cobertura de la póliza de manejo.

Sin embargo, la Contraloría General del Departamento del Chocó debe implementar las acciones que le aseguren que esta situación no se vuelva a presentar, omisión que pone en alto riesgo la entidad al no tener debidamente protegidos sus recursos y bienes.

De otra parte, la Contraloría mediante Resolución No. 026 del 11/02/2013, constituyó la caja menor por \$1.000.000 con el CDP No. 029 expedido el 11/02/2013, en el cual no se discriminó el valor de cada uno de los rubros presupuestales.

En ausencia de reglamentación regional el Decreto Nacional No. 2678 del 28/12/2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores para los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación orienta al respecto y su artículo 2 establece: “*De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal*”.

La Contraloría debe tomar las acciones pertinentes que permitan corregir lo evidenciado en la resolución de constitución de la caja menor y en la expedición de los CDP.

El artículo 9 de la Resolución No. 026 de 11/02/2013, establece el deber por parte de la Oficina de Control Interno, de realizar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la Oficina Financiera. En la vigencia 2013, no se realizaron arqueos a la caja menor.

Se recomienda por lo tanto realizarlos en forma sorpresiva como lo expresa la citada resolución.

2.6 PROCESO CONTRATACIÓN

Rendición de la Cuenta. La Contraloría reportó 13 contratos por \$149.690.928, de los cuales dos por \$17.000.000 fueron suscritos en la vigencia 2012 y 11 por \$132.690.928 correspondiente al 9.46% del presupuesto de la vigencia 2013. Los contratos se relacionan para proveer los bienes y servicios mínimos requeridos para su funcionamiento.

Tabla 2-12. Clasificación de Contratos 2013				
Cifras en pesos				
Clase Contrato	Cantidad	%	Valor Total	%
C1: Prestación de servicios (Apoyo)	4	31%	46.072.500	31%
C5: Compra venta y/o suministro	7	54%	61.018.428	41%
C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	2	15%	42.600.000	28%
Totales	13	100%	149.690.928	100%
Fuente: Formato F-13 SIREL - vigencia 2013				

La Contraloría aplica los procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada para la celebración de contratos, sólo uno de estos contratos fue suscrito directamente que corresponde al contrato de arriendo de la sede, como lo refleja la tabla 2-13.

Tabla 2-13. Clasificación de Contratos Según Modalidad Selección				
Cifras en pesos				
Modalidad	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Selección Abreviada	2	15%	55.986.400	37%
Contratación Directa	1	8%	22.500.000	15%
Contratación Mínima Cuantía	10	77%	71.204.528	47%
Total	13	100%	\$149.690.928	100%

Fuente: formato F-13 SIREL - vigencia 2013

La Contraloría observó las normas que regulan la modalidad contractual según las cuantías (menor y mínima cuantía). La Entidad no utilizó la figura del contrato de prestación de servicios personales para el desempeño de funciones permanentes y propias de su objeto constitucional, tal como se advirtió en la Circular Externa No. 08 de 2011 expedida por la Auditoría General de la República y Circular Conjunta Externa del 05 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República.

Resultados de la Auditoría. En el proceso auditor fueron revisados los 13 contratos reportados de la vigencia 2013.

Las observaciones más relevantes se relacionan a continuación.

Plan de Compras. La Contraloría elaboró el Plan de adquisiciones o Compras, según la relación de necesidades remitidas por las dependencias, aprobado en sesión del comité de compras el 06/03/2013, por \$29.872.300, ajustado a \$108.512.300 el 29/07/2013 y celebró contratación por \$132.690.928 durante la vigencia 2013.

De igual forma, el documento contiene una relación de artículos, pero no identifica los rubros o cuentas presupuestales y contables a la cual pertenecen y no justifican el valor total de recursos requeridos. Contraviniendo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el literal (e) del artículo 3 del Decreto 2482 de 2012.

Reflejando falta de rigurosidad en la planeación y ejecución del plan de compras al no incluir todos los bienes y servicios requeridos, ausencia de control y supervisión, lo que podría generar riesgos de indebida ejecución de los recursos asignados.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

El Plan de Adquisiciones o de Compras de la vigencia 2013 no fue publicado en el SECOP, contraviniendo lo establecido en el artículo 8.1.19 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, vigente para el año 2013, el cual obliga a las entidades estatales la publicación del Plan de Compras en el SECOP, antes del 31 de enero de cada vigencia fiscal y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La no publicación de este documento no permitió a proveedores potenciales tener una información útil y temprana, para que estos participen de las compras y adquisiciones que realizó la Contraloría en la vigencia 2013.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

La Entidad debe elaborar el plan de compras, que incluya todos los bienes y servicios requeridos para la vigencia, incluido necesidades que desconoce el producto preciso que las satisface, de tal forma, que permita identificar y justificar

el valor total de recursos requeridos por la Entidad y que sirva de pronóstico de la demanda de bienes y servicios durante la vigencia. Para la construcción del Plan de Compras o Adquisiciones se recomienda la elaboración de un cronograma de actividades que muestre en detalle las etapas de planeación y diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones, especificando las actividades coordinadas por el funcionario encargado y señalando el tiempo requerido para cada una de ellas.

Etapas de Planeación.

La Contraloría establece la identificación de los procesos contractuales con número consecutivo según la modalidad de selección, sin embargo, en los procesos contractuales del “rediseño e implementación del sitio web (www.contraloria-cho.co.gov.co)” y del “suministro de equipos de cómputo, licencia antivirus y equipo de televisión con circuito cerrado de video”, tramitados bajo la modalidad de selección abreviada, tienen asignado el mismo consecutivo (01 de 2013), generando confusión a la misma Contraloría y a los interesados en consultar el proceso contractual.

Esta situación se presenta porque la Contraloría clasifica erróneamente la subasta inversa como una modalidad de selección siendo un procedimiento que puede ser aplicado por la entidad contratante en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Mínima Cuantía.

Por lo anterior se recomienda a la Contraloría definir una codificación de los procesos contractuales que permita identificar plenamente cada proceso sin lugar a confusiones.

Estudios Previos. Cada contrato cuenta con el documento de estudios previos, los cuales tienen los elementos mínimos para su elaboración, guardan coherencia con los ítems aprobados en el Plan de Compras, identifican la necesidad y describen el objeto a contratar y demás requisitos contenidos en el artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto Nacional No. 734 de 2012, sin embargo, en el 100% de la contratación celebrada en la vigencia 2013, se observó que en los estudios y documentos previos, no identificó el rubro presupuestal afectado, como lo establece el numeral cuarto del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, al indicar que en los estudios y documentos previos deberá contener “(...) 4. *El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, (...)*”.

De igual manera, en el contrato no identifica el rubro presupuestal, como lo señala el artículo 71 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, que indica que todos los compromisos “(...) *deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin*”.

Esta situación se presenta por ausencia de controles en el proceso contractual e inobservancia de las normas que regulan la ejecución presupuestal y la contratación pública, generando riesgos de desvío de recursos hacia otros rubros o satisfacer otras necesidades.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

En los estudios y documentos previos de los 11 contratos celebrados en la vigencia 2013 por \$132.690.928, no se evidencia que los precios de referencia o valor estimado del contrato respondan a precios del mercado o indiquen las variables utilizadas por la Contraloría para calcular el presupuesto estimado, como lo señala el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012.

Situación presentada por falta de rigurosidad en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la aplicación de controles internos en el proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o a eventuales reclamaciones de los distintos participantes de los procesos de contratación de la Entidad.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Ejecución Contractual. La Contraloría designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el Manual de Contratación, responsabilidad que, según los contratos celebrados, recae sobre el jefe del área administrativa y financiera, quien tiene el conocimiento del objeto contractual y obligaciones de los contratistas.

Documentos Post-contractuales y Liquidación de Contratos. Los productos y servicios entregados por los contratistas, son destinados al funcionamiento de la Entidad, al desarrollo de los objetivos institucionales para la vigilancia del control fiscal en cumplimiento de la misión de la Entidad. Así mismo, se verificó que los costos de los productos y servicios entregados estén acorde con los precios del mercado.

En los contratos revisados se constató la coherencia entre el estudio previo de necesidades, el objeto contratado y los productos y servicios entregados, no presentando observaciones al respecto.

La Contraloría ejecutó la acción de mejora contenida en el Plan de Mejoramiento vigencia 2012 en el proceso contractual, relacionada con la organización de la documentación del proceso contractual.

2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Rendición de la Cuenta. La información suministrada en la rendición de cuentas es consistente y coherente, los datos corresponden a lo solicitado en el formato F15, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Conforme al alcance de la auditoría, en la evaluación al proceso, se tuvo en cuenta lo reportado por la Contraloría a 31/12/2013 y la información suministrada y validada en trabajo de campo.

Requerimientos Ciudadanos. Durante la vigencia 2013, la Entidad gestiona y tramita 153 requerimientos ciudadanos, así: 118 requerimientos ciudadanos, recepcionados en la vigencia (*48 denuncias, 31 quejas, 39 peticiones*), y 35 solicitudes que venían de vigencias anteriores (*27 de 2012, siete de 2011 y una de 2010*). De los cuales, 101 se encontraban en trámite, 21 se trasladaron por competencia a otras entidades y 31 archivados con respuesta definitiva y de fondo.

Referencias Normativas. La Contraloría tiene reglamentado los procedimientos de orden administrativo interno relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y/o denuncias, mediante el Manual de Operaciones, adoptado por Resolución No. 075 de 2009 y mediante Resolución No. 290 del 30/12/2013, se ajusta el manual de procedimientos.

Muestra de Auditoria. Revisados 45 requerimientos ciudadanos, clasificados de la siguiente manera:

Tabla 2-14. Muestra Auditoria				
Estado	Quejas	Derechos de Petición	Denuncias	Total
Trámite	12	10	18	40
Archivo por respuesta fondo y/o por traslado	1	3	1	5
Total	13	13	19	45

Fuente: Reportado en Formato F15 a través del SIREL, vigencia 2013

Lo anterior evidencia que, de los 45 requerimientos ciudadanos, 40 de ellos correspondientes al 89%, se encontraban en trámite y el 11% (*cinco*), se habían archivado con respuesta definitiva y de fondo o traslado por competencia.

Evaluación Muestra. Analizados los requerimientos solicitados en trabajo de campo, para verificar la oportunidad en su trámite y la respuesta que brindan al ciudadano, así como, la información que le permita conocer las actuaciones adelantadas, se encontró que:

- 31 requerimientos correspondientes al 69%, se tramitaron en la oficina de participación ciudadana, de las cuales se archivaron 24 (*005, 022, 028, 031, 037, 042, 043, 064, 077, 086, 087, 089, 092, 097, 098, 102, 103, 113, 129, 135, 138, 139, 144 y 147*), con respuesta definitiva y de fondo; tres (*085, 130 y 153*), están en trámite en espera de información para su análisis y dar respuesta de fondo y cuatro (*067, 112, 115 y 122*), se encuentran en etapa de informe preliminar para dar respuesta definitiva.

- El 4% de los requerimientos (*dos*), fueron trasladados, así: una (015) a responsabilidad fiscal para lo de su competencia y la otra (119) a secretaria general para adelantar proceso sancionatorio.
- El 27%, equivalente a 12 requerimientos (003, 006, 009, 016, 017, 020, 058, 060, 062, 099, 124 y 136), se encuentran en trámite incluidas en el PGA-2014, para ser desarrolladas en ejercicio auditor.
- Mediante Resolución No. 104 del 30/04/2013 se declaró la caducidad en 28 denuncias, toda vez que la Entidad perdió la competencia para investigar hechos denunciados de las vigencias 2006 (*una*), 2007 (*una*), 2008 (11) y 2009 (15), por cuanto operó el fenómeno jurídico de la caducidad, definido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, toda vez que dichos requerimientos no fueron tramitados oportunamente “(...) *debido al represamiento existente por la falta de recurso humano y de información en las entidades afectadas que permitieran analizar y comprobar los hechos denunciados.*”

Teniendo en cuenta lo anterior y a excepción de los requerimientos archivados por caducidad, se observó que la oficina de participación ciudadana, cumple con lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos interno adoptados para el trámite y la atención de los derechos de petición, quejas y/o denuncias, toda vez que reciben las solicitudes, comunican al quejoso sobre el trámite a realizar, realizan el seguimiento y control pertinente y comunican de manera oportuna la respuestas definitiva y de fondo al requerimiento, la respuesta brindada al ciudadano es acorde con lo solicitado.

Ejecución Plan de Promoción y Divulgación. La Entidad utiliza como plan de divulgación y promoción o estímulo, plegable denominado “*Participación Ciudadana*” y otro llamado “*Contralor Estudiantil*”, como instrumento de divulgación sobre las funciones de la Contraloría y la importancia de la participación de la comunidad en el ejercicio del control fiscal.

Realizaron las siguientes actividades de promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana:

- Dos audiencias públicas de rendición de cuentas, en las que presentaron: *informe de gestión del primer semestre del 2013, rendición de cuentas - SIA, información contable, informe de gestión de la vigencia 2013, línea de contratación 2012 – 2013, informe ambiental y presentación del PGA 2014*, entre otros.
- Jornadas de capacitación sobre implementación de contralores estudiantiles y divulgación y promoción de participación ciudadana.
- Dos seminarios-talleres de capacitación, promoción y divulgación de participación ciudadana.
- Ocho jornadas de capacitación sobre implementación de contralores estudiantiles

- Taller de formación y sensibilización de líderes comunitarios y veedores ciudadanos.

Las anteriores actividades estaban dirigidas a estudiantes de grados 10°, 11°, universitarios, personeros escolares, líderes comunitarios, juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas y comunidad en general.

Existen memorias en las carpetas de las actividades realizadas (*invitaciones, listados de asistencias, encuestas, presentación del evento, convocatorias*). Los recursos utilizados para la activación, promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana, durante la vigencia 2013, fue por \$18.624.052, tomados del rubro de capacitación y viáticos (*gastos de viaje*).

Realización Alianzas Estratégicas. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, realizó convenio interadministrativos con la Contraloría General de Antioquia y la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca, con el objeto de facultar a la Entidad del uso del Software para el control fiscal denominado “*Gestión Transparente*”.

De igual forma, realizo convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Cooperativa de Colombia y la Tecnológica del Choco, con el objeto de capacitar a los estudiantes de último semestre para el apoyo a la contraloría en el ejercicio del control fiscal y social.

Mediante Ordenanza de la Asamblea No. 043 del 27/12/2012, se instituyo en el Departamento del Choco la figura del contralor estudiantil, en la que determinan que la Contraloría debe realizar el acompañamiento y asesoría permanente a los estudiantes, docentes y directivos de los colegios públicos con el fin de que se asimile mejor la filosofía de ese proyecto.

En virtud de dichos convenios, la Entidad ha capacitado y vinculado en el ejercicio del control fiscal y social 20 estudiantes universitarios y han capacitado y posesionado 17 contralores estudiantiles, quienes han servido de apoyo a la Entidad en la vigilancia del control fiscal y social.

Conclusión. Evaluada la totalidad de la muestra seleccionada, los términos de respuesta al peticionario y las respuestas de fondo comunicadas por la Contraloría, así como los eventos realizados, se pudo evidenciar lo siguiente:

- La Entidad dio cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el plan de acción - vigencia 2013, con el desarrollo de las actividades en el programadas, contribuyendo así con el cumplimiento del objetivo institucional del plan estratégico 2012 – 2015.
- La Entidad viene generando espacios de control social participativo, buscando la vinculación de la comunidad y de los ciudadanos de forma individual o a través de sus organizaciones en las actividades de control fiscal, es así que para la vigencia 2013 logro aumentar el número de quejas en el 13,6%, con

relación a la vigencia 2012, en el tema del manejo de los recursos de las instituciones públicas.

- Existe mayor visibilidad y credibilidad de la Entidad frente a la comunidad.
- Posesionaron 17 contralores estudiantiles.
- Participación de 20 estudiantes universitarios, como apoyo en el ejercicio del control fiscal.
- Los requerimientos ciudadanos son tramitados con oportunidad, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos.
- El objetivo institucional descrito en el Plan Estratégico Corporativo, para la vigencia 2013, presenta un cumplimiento del 25%, resultado de la ejecución de las actividades y/o metas estipuladas en el plan de acción, como punto de partida y llegada del ejercicio del control fiscal ciudadano.
- Promovió la conformación de la veeduría ciudadana del Municipio del Medio San Juan.

2.8 EVALUACION PROCESO AUDITOR

El objetivo de la auditoría al proceso auditor es evaluar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, así como la oportunidad de las actividades desarrolladas por la Contraloría en la vigencia auditada en control fiscal y ambiental.

Rendición de la Cuenta. Posterior al requerimiento el formato F-21 fue corregido a través del módulo SIREL.

Entidades Sujetas a Control Fiscal. A la Contraloría le corresponde vigilar la gestión fiscal de 49 sujetos, cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia totalizan \$782.787.709.798, el 30.37% del presupuesto vigilado corresponde a la Gobernación del Chocó, el 54.99% a los Municipios y el 14.64% a los demás sujetos de control, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2-15. Sujetos de Control				
Cifras en pesos				
No.	Sujeto de Control	Cantidad	Presupuesto	Participación %
1	Gobernación del Chocó	1	237.694.518.602	30,37%
2	Municipios	30	430.449.296.739	54,99%
3	Empresas de Servicios Públicos	6	7.780.164.478	0,99%
4	Hospitales	6	75.567.253.578	9,65%
5	Imders	3	2.425.338.339	0,31%
6	Dasalud	1	28.176.128.000	3,60%
7	Asamblea Departamental	1	234.973.186	0,03%
8	Electro Nuqui	1	460.036.876	0,06%
9	Puntos de Control	107	0	0,00%

Total	156	782.787.709.798	100,00%
Fuente: Formato F20 de la Rendición de cuenta 2013			

Con respecto a la vigencia 2012, la variación presupuestal de los sujetos vigilados fue de 4.5% al pasar de \$749.073.682.693 a \$782.787.709.798.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA.

Procedimiento de Elaboración. El Plan General de Auditoría-PGA-vigencia 2013, fue aprobado mediante Resolución No. 015 del 16/01/2013 donde se programó realizar 19 auditorías. Fue modificado a través de las siguientes resoluciones así:

- Resolución No.018 del 24/01/2013 para la comunicación de los informes por vía electrónica. Municipios de Carmen de Atrato y Bojaya.
- Resolución 033 del 15/02/2013 cambio de fechas de INDECHO.
- Resolución 0184 del 29/07/2013 Suspensión de auditoría Sipi por orden público y Dasalud por control prevalente de la Contraloría General de la República.
- Resolución 246 del 17/10/2013 por cambio de fechas en las auditorías de los municipios de Carmen de Darién, Riosucio, Unguía y Acandí.

El PGA formulado contiene Objetivo general, específicos, directrices como las denuncias presentadas por la comunidad, las entidades no auditadas, el monto del presupuesto, plan de mejoramiento y seguimiento a las funciones de advertencia, a los municipios que se les realice auditoría se incluirá las personerías y concejos municipales.

Cobertura en Presupuesto y Entidades. Realizaron 15 auditorías con un presupuesto a vigilar de \$782.787.709.798, para evaluar la gestión a la vigencia 2012, no fueron auditados el Departamento y los demás Municipios, situación que se presentó por orden público o porque fueron auditados en la vigencia anterior.

Se destaca que la Contraloría auditó entidades a los cuales no se les había visitado en varias vigencias como fueron los casos de los Municipios de Certeguá, Río Iró, Carmen del Darién, Tadó, Unión Panamericana, Condoto y Novita, donde se auditaron las vigencias 2010,2011 y 2012.

Metodología Proceso Auditor. Mediante Resolución No. 014 del 16/01/2013 se acoge la guía de auditoría territorial como metodología para el proceso auditor. Recibieron capacitación en Medellín los días 27 y 28 de febrero de 2013 a través del Sinacof.

Muestra de Auditoría. De un universo de 15 ejercicios auditores, fueron revisadas 11 auditorías con presupuesto de \$184.798.658.020, equivalente al 23.60% del total auditar, en las cuales configuraron 21 hallazgos fiscales por \$642.673.498.

Los temas auditados fueron Control Interno, presupuesto, dictamen, contratación, recurso humano, línea ambiental, seguimiento a los controles de advertencia,

denuncias, controversias judiciales, nóminas paralelas y seguimiento a los planes de desarrollo. Del proceso contractual se destaca la alta cobertura que realizan en la contratación de obra pública, compra de equipos y servicios personales.

Comunicación Informes de Auditoría. Dictaminaron los estados financieros: 12 con opinión adversa, dos con opinión con salvedades y uno sin salvedades. Recibieron 411 cuentas, de las cuales radicaron 235, fenecieron 18 y no fenecieron 217, de vigencias anteriores radicaron 130 de las cuales fenecieron 13 y no fenecieron 117. Es importante resaltar que la Contraloría cumple estrictamente con los cronogramas en la fase de planeación, ejecución, comunicación de informes y cierre de auditoría. (Traslado de hallazgos y formulación de los planes de mejoramiento).

Configuración Hallazgos Fiscales. En la vigencia 2013, fueron trasladados 24 hallazgos fiscales por \$650.750.233, de los cuales en ocho (33%) se presentó falta de soporte probatorio, como pólizas de garantía, manual de funciones y la certificación de la menor cuantía, originado en los ejercicios auditores realizados en cinco municipios relacionados a continuación:

Cifras en pesos				
Entidad	Cantidad Hallazgos	Cuantía	Fecha de Traslado de Hallazgo	Tiempo Transcurrido al 16/05/2014
Municipio Río Iró	2	56.652.000	17/12/2013	150 días
Municipio Río Sucio	1	54.830.000	23/12/2013	144 días
Municipio de Acandí	2	25.473.639	23/12/2013	144 días
Municipio Unión Panamericana	2	20.499.000	30/08/2013	259 días
Municipio de Novita	1	8.331.000	17/12/2013	150 días
Total	8	165.785.639		

Fuente: Papeles de trabajo e informes de auditoría de la Entidad de Control.

Inobservando la Resolución No. 014 del 16/01/2013 mediante la cual se acoge la guía de auditoría territorial como metodología para el proceso auditor.

La situación se presentó por falta de control y seguimiento del Auditor Líder y la Oficina de Control Fiscal, situación que conlleva a que la Dirección de Responsabilidad Fiscal no inicie oportunamente los procesos fiscales.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Planes de Mejoramiento. Durante la vigencia 2013 en los 15 ejercicios auditores que generaron hallazgos administrativos, suscribieron 14 planes de mejoramiento, para corregir o prevenir los posibles efectos de las irregularidades detectadas.

De los 11 ejercicios auditores revisados, en 10 que corresponden al 91%, se suscribieron los planes de mejoramiento durante el tiempo establecido en el cronograma de planeación, igualmente, se revisaron los avances de los planes de

mejoramiento de otras vigencias y en 3 se iniciaron procesos sancionatorios por incumplimiento de estos municipios de Riosucio, Unguía y Acandí.

Control Político. Se observó que todos los informes de auditoría fueron comunicados con oportunidad a los Concejos Municipales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas. Mediante oficio 00665 del 14/02/2013 la Contraloría General de la República informa a la Contraloría que va hacer control prevalente fiscal a DASALUD.

Beneficios del Control Fiscal. En los siguientes municipios se presentaron beneficios de control fiscal como producto de las auditorías realizadas.

Beneficio de control fiscal por \$300.153 intereses de mora a la planilla seguridad social consignada en el Banco Agrario cuenta corriente 333010000763 operación 2654501.

Beneficio de control fiscal por intereses de mora por \$722.459 plantilla seguridad social reintegrada por la alcaldía según acta No. 059 del 27 de septiembre de 2013- Recibo 2918663 del 26/09/2013.

Controles de Advertencia. En proceso auditor se evidenció que la Contraloría no tiene una herramienta metodológica para hacer seguimiento a los controles de advertencia, por tal razón se recomienda adoptar una guía metodológica para hacer un seguimiento normado a los controles de advertencia.

Muestra. La Contraloría remitió, cuatro circulares externas y un memorando de advertencia a sus sujetos vigilados, durante las vigencias 2012 y 2013, el seguimiento lo realiza en los procesos auditores siguientes, arrojando como resultado incumplimiento en el 52%, razón por la cual se configuraron 15 hallazgos administrativos, tres fiscales y se obtuvieron dos beneficios del control fiscal por \$694.612.

Plan Estratégico 2012-2015. Definió como objetivo estratégico “1.1 Impulsar los cambios normativos previstos en el estatuto anticorrupción. 1.2 Fomentar en el Proceso auditor la evaluación de políticas públicas, proyectos y riesgos.”

Para la vigencia 2013 implementó el Plan de Acción en concordancia con el plan estratégico, obteniendo como resultado la aprobación del PGA-2013, capacitación sobre la guía de auditorías territorial, taller sobre la cartilla de responsabilidad fiscal territorial y demás actividades relacionados en el capítulo de evaluación del proceso auditor.

2.8.1 Control Fiscal Ambiental.

La Contraloría realizó 13 auditorías como línea de impacto ambiental, configurando 49 hallazgos administrativos; la inversión ambiental ejecutada ascendió a \$45.179.118.113; evaluó un proyecto ambiental y no realizó actividades ambientales, el proyecto es la construcción de un muro de contención de Cuatrocientos (400) metros lineales en tablestaca en la población de Paimadó Municipio De Rio Quito, ejecutado por Codechocó por valor de \$3.006.000.000.

De otra parte, se revisaron 10 auditorías con línea ambiental (Certequí, Rio Iró, Riosucio, Carmen del Darién, Tadó, Unguía, Acandí, Unión Panamericana, Condoto y Novita), en las cuales se evalúa los planes de desarrollo, *Actuaciones adelantadas para la Conservación del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio Calidad en los Servicios de Acueducto y Alcantarillado y Aseo Prestados a la Comunidad*, de los cuales se configuraron 31 hallazgos administrativos y dos disciplinarios. Los informes fueron comunicados a los respectivos Concejos Municipales.

2.9 EVALUACIÓN MACROFISCAL

Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 260 numeral 7 y 272 numeral 5 de la Constitución Política, la Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea Departamental de Chocó el informe de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente a la vigencia 2012.

El informe desarrolla la situación actual de los recursos naturales en: Recurso agua (calidad del agua, cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y manejo de aguas residuales); la explotación minera en el Departamento (situación actual de la minería, manejo integral y sostenible del territorio, uso y aprovechamiento sostenible de la oferta ambiental del Chocó en las regiones y municipios); manejo de residuos sólidos, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS); explotación pesquera, acciones tomadas para la conservación del recurso pesquero y explotación de los recursos maderables.

El informe contiene los pronunciamientos y observaciones emitidos por la Contraloría en las diferentes auditorías con línea ambiental. Finalmente el documento presenta las conclusiones y recomendaciones a las entidades sujetas con responsabilidades en la mitigación y protección del medio ambiente.

2.10 INDAGACIÓN PRELIMINAR

Rendición de la Cuenta. En el formato F16 reportó 2 indagaciones preliminares por \$300.000.000, iniciadas en la vigencia 2012

Gestión. Examinadas el 100% de las indagaciones reportadas y gestionadas durante la vigencia 2013 se observó lo siguiente:

La fuente de conocimiento para el inicio de las averiguaciones previas es del 50% por proceso auditor y 50% por participación ciudadana.

En el trámite de las indagaciones preliminares la Entidad, presentó falta de oportunidad a la hora de proferir auto de apertura como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2-17. Oportunidad para proferir auto de apertura					
Cifra en Pesos					
Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento
1	001-2012	10/10/2007	27/09/2010	26/09/2012	300.000.000
2	002-2012	29/12/2010	09/02/2012	27/09/2012	0
Total					300.000.000
Fuente: Papeles de trabajo					

En la indagación No. 001-2012, transcurrieron dos años entre el traslado del hallazgo y la fecha en que se profirió el auto de apertura.

En la indagación No. 002-2012, transcurrieron más de siete meses entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura.

El 100% (2) de las indagaciones se decidieron durante la vigencia 2013. El 50% (1) con orden de archivo por falta de mérito y el 50% (1) con orden de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

En la indagación No. 001-2012, presentó falta de oportunidad a la hora de tomar la decisión de archivo, superando el término máximo señalado (seis meses) en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite procesal de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta que entre el auto de apertura (26/09/2012) y la decisión de archivo (23/05/2013) transcurrieron ocho meses.

En la misma indagación preliminar (001-2012) y como consecuencia de la dilación e inactividad procesal se configuró el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, porque la fecha de ocurrencia de los hechos es del 10/10/2007 y el auto que ordenó el archivo de las diligencias es del 23/05/2013 (transcurrieron más de cinco años), perdiendo de esta manera la oportunidad para verificar la existencia del daño patrimonial al estado (antes de proferir el auto de archivo), tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, se **configura Hallazgo Administrativo**.

Control Interno. Durante la vigencia 2013, el profesional universitario con funciones de control interno, no evaluó las indagaciones preliminares.

Resultados. El trámite de las indagaciones preliminares presentó deficiencias que trajeron como consecuencia el vencimiento de términos y la configuración del

fenómeno de la caducidad de la acción fiscal en uno de los procesos, así mismo en trabajo de campo se hizo un requerimiento para corrección de la cuenta, todo esto afecto los principios de eficacia y eficiencia.

2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

2.11.1. Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

Rendición de la Cuenta. En el formato F-17 reportó la gestión e inicio de 69 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$4.988.313.566.

Origen de los procesos. El 97% de los procesos de responsabilidad fiscal originados en proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

Tabla 2-18. Fuente de Conocimiento de los Procesos				
Cifras en pesos				
Fuente	Cantidad	Participación Cantidad %	Cuantía	Participación Cuantía %
Proceso auditor	67	97	4.912.015.426	98
Indagación preliminar	1	1.5	38.149.070	1
Participación ciudadana	1	1.5	38.149.070	1
Total	69	100	4.988.313.566	100

Fuente: Datos reportados en el formato F-17.

Por lo anterior, es importante la adecuada configuración de los hallazgos fiscales trasladados, por cuanto se debe ser más riguroso en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, pues si ello no se encuentra claramente determinado y debidamente fundamentado, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por el procedimiento verbal y se tendrá que acudir necesariamente al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, situación que no guardaría coherencia con la voluntad del legislador al contemplar este procedimiento como el más ágil y adecuado para lograr el resarcimiento del patrimonio al Estado.

Antigüedad de los Procesos. En la vigencia 2013 reportan la apertura de 40 procesos de responsabilidad fiscal por \$1.917.354.438, que corresponde al 58% en cantidad y 38% en cuantía.

Tabla 2-19. Relación Procesos Ordinarios por Vigencia					
Cifras en pesos					
Vigencia	Edad	Cuantía	Porcentaje Cuantía %	Cantidad	Porcentaje Cantidad %
2013	Menor a un año	1.917.354.438	38	40	58
2012	1 año	38.149.070	1	1	1
2011	2 años	139.081.109	3	5	7

2010	3 años	1.981.463.985	40	9	13
2009	4 años	250.797.501	5	3	4
2008	5 años	580.126.728	12	5	7
2007	6 años	81.340.735	1	6	9
Total		4.988.313.566	100	69	100

Fuente: Información reportada en el SIREL vigencia 2013

De los procesos iniciados en el 2010, el 3% (tres por \$192.978.010), aún se encuentran en etapa de instrucción y en *alto riesgo* de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal (*radicados 004-2010, 006-2010 y 009-2010*). Sin embargo, en ejercicio auditor se verificó que los citados procesos tienen decisión de fondo (archivo por no mérito).

Muestra de Auditoría. Del universo de 69 procesos de responsabilidad por \$4.988.313.566, fueron revisados 12 por \$1.548.326.120.

Igualmente, examinados 24 procesos de responsabilidad fiscal, para verificar el cumplimiento de las acciones de mejora del plan de mejoramiento 2012 (*acciones Nos. 05, 06 y 07*).

Resultados Concretos Obtenidos de los Procesos de la Muestra

El 100% de los procesos de responsabilidad fiscal examinados, se encuentran en trámite, antes de imputación o archivo, expedientes en los cuales ha transcurrido un lapso de tiempo entre 11 meses y un año y tres meses.

Tabla 2-20. Procesos de Responsabilidad Fiscal Revisados				
Cifras en pesos				
No.	Radicado No.	Presunto Detrimento	Fecha Auto Apertura	Estado Actual
1	001-2013	46.600.000	18/03/2013	Ha transcurrido un año y tres meses y aún continúan en etapa de investigación.
2	004-2013	162.722.165	18/03/2013	
3	007-2013	46.866.666	18/03/2013	
4	011-2013	52.752.843	18/03/2013	
5	017-2013	40.000.000	18/03/2013	
6	018-2013	54.768.956	18/03/2013	
7	024-2013	50.734.000	19/03/2013	
8	031-2013	47.715.000	20/03/2013	
9	036-2013	95.578.533	19/04/2013	Ha transcurrido un año y dos meses y aún continúan en etapa de investigación.
10	037-2013	278.106.700	18/04/2013	
11	038-2013	634.332.187	19/04/2013	Ha transcurrido 11 meses y aún continúan en etapa de investigación.
12	040-2013	38.149.070	11/06/2013	
	Total =	1.548.326.120		

Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados

Procesos en los cuales es preciso tener en cuenta el contenido del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que las pruebas que no se decreten ni se

practiquen dentro del término legal de dos años, carecerán de valor y en consecuencia se pierde la oportunidad procesal de profundizar en la investigación fiscal.

Compañía Aseguradora. En la vigencia 2013, en los 12 procesos de responsabilidad fiscal revisados, se encontró que en el 33% (*cuatro procesos*), las compañías de seguros no son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable, no obstante, que en el traslado del hallazgo fiscal fueron remitidas las respectivas pólizas.

En el radicado 037-2013 la aseguradora es vinculada desde el auto de apertura, pero dicha vinculación no ha sido comunicada, inobservando lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Tabla 2-21. Vinculación y Comunicación Compañía Aseguradora	
Radicado No.	Observación
004-2013	18/03/2013. Auto de apertura. En el expediente estaba la copia de la póliza global de manejo.
007-2013	18/03/2013. Auto de apertura. En el expediente estaba la copia de la póliza global de manejo.
011-2013	18/03/2013. Auto de apertura. En el expediente estaba la copia de las garantías únicas de los contratos.
017-2013	18/03/2013. Auto de apertura. En el expediente estaba la copia de la póliza única de cumplimiento y manejo del anticipo.
037-2013	20/03/2013. Auto de apertura y vincula a la aseguradora La Previsora. No se observó comunicación a la aseguradora.
Fuente: papeles de trabajo y expedientes revisados	

La falta de oportunidad en la vinculación de las aseguradoras, trae como consecuencia que se pierda la oportunidad procesal para lograr el resarcimiento del daño y aún más cuando la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*), en el artículo 120 señala¹ que el plazo de prescripción de dichas pólizas es de cinco años.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Prueba Decretada y no Practicada. En la vigencia 2013, se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal 018-2013, en *etapa de investigación*, la prueba testimonial decretada mediante auto del 18/03/2013, aún no ha sido practicada, contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa (*economía y celeridad*).

Tabla 2-22. Prueba Decretada y no Practicada	
Radicado No.	Observación
018-2013	18/03/2013. Auto ordena la práctica de prueba testimonial a dos

¹ “**Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000”.

	personas. PENDIENTE DE REALIZAR LA PRUEBA TESTIMONIAL
Fuente: papeles de trabajo y expedientes revisados	

Las dilaciones injustificadas en la práctica de las pruebas previamente decretadas, traen como consecuencia que se pierda la oportunidad procesal para probar la existencia del daño y determinar la responsabilidad de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Diligencia de Versión Libre. En la vigencia 2013, en los 12 procesos de responsabilidad fiscal examinados, se observó que en el 17% (*dos procesos*), los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000 e inobservancia de los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Radicado No.	Observación
018-2013	18/03/2013. Auto de apertura proceso por \$54.768.956. Pendientes de versionar dos presuntos responsables.
036-2013	19/04/2013. Auto de apertura proceso por \$95.578.533 Pendientes de versionar dos presuntos responsables.
Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados	

La falta de oportunidad en el ejercicio del control fiscal, no permite determinar la responsabilidad fiscal de los responsables y su consecuente resarcimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Medidas Cautelares. En el 100% de los procesos revisados, no fue decretada medida cautelar de embargo sobre bienes muebles e inmuebles, no obstante haberse realizado averiguación de bienes a cargo de los presuntos responsables, en el 75% de los procesos revisados (9 expedientes), sin resultados positivos.

Igualmente, en la vigencia no reportó recaudo durante el trámite de los procesos fiscales.

2.11.2. Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

El Estatuto Anticorrupción estableció la oralidad dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, con el propósito de dar herramientas a las Contralorías para que, en virtud de los principios de celeridad y efectividad, no prospere el fenómeno jurídico de la prescripción, que afecta la declaratoria o no de la responsabilidad de los investigados.

En la vigencia 2013 no reportó procesos iniciados por el procedimiento verbal.

Control interno. En la auditoría interna de calidad al proceso de responsabilidad fiscal en relación con la gestión de la vigencia 2012, el funcionario con funciones

de control interno, no realizó evaluación, por cuanto consideró que los procesos de vigencias anteriores al 2013 fueron estudiados y evaluados por la AGR y en consecuencia, el seguimiento se haría a través del cumplimiento de las acciones de mejora del plan de mejoramiento vigencia 2012.

Teniendo en cuenta la formación académica (*contador público*) del profesional con funciones de control interno, no le permite realizar auditoría al seguimiento, impulso y trámite de las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal, con el fin de detectar irregularidades procesales, dilación e inactividad procesal, que afecta la oportunidad en la toma de decisiones de fondo dentro del término legal.

Igualmente, el verificar la aplicación de las modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal, consagradas en la Ley 1474 de 2011, vigentes desde el 12/07/2011 para el procedimiento ordinario y desde el 01/01/2012 para el procedimiento verbal.

Plan Estratégico 2012-2015. En el objetivo institucional “1-Fortalecimiento del modelo integral de control fiscal”, en el objetivo estratégico “1-3.Fortalecer los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, programó las siguientes actividades: 1). Taller socialización proceso rendición de cuentas. 2). **Intercambio experiencias en procesos de responsabilidad fiscal** y jurisdicción coactiva. 3). Taller de socialización del nuevo modelo de control fiscal.

Sin embargo, en el informe de gestión no detallan los resultados de las actividades ejecutadas en la vigencia 2013, tendientes a lograr el cumplimiento del objetivo estratégico. Reportó que fue adoptado plan de contingencia para la descongestión de los procesos de responsabilidad fiscal, adelantando actuaciones procesales, emitiendo decisiones de fondo (*11 fallos con responsabilidad por \$419.327.240 y 15 archivos por no mérito*), quedando un total de seis procesos de las vigencias 2010 y 2011, los cuales se encuentran con auto de imputación.

2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Rendición de la Cuenta. En el formato F-18 registró la gestión sobre 126 procesos coactivos por \$997.570.306.

Clasificación Títulos. Los títulos ejecutivos provienen el 90% por sanciones de multa, el 9% por fallos con responsabilidad fiscal y el 1% por acuerdos de pago.

Cifras en pesos				
Título Ejecutivo	Cantidad	Participación Cantidad %	Cuantía	Participación Cuantía %
Sancionatorio-Multa	114	90	354.633.691	36
Fallo con responsabilidad	11	9	510.042.062	51
Acuerdos de Pago	1	1	132.894.553	13

Total =	126	100	997.570.306	100
Fuente. Datos reportados en el formato F-18 rendición de cuenta 2013.				

Las sanciones de multa representan el mayor porcentaje en cantidad con el 90% y los fallos con responsabilidad fiscal la mayor representatividad en cuantía reportada en un 36%.

Antigüedad Procesos. La clasificación de los procesos teniendo en cuenta el radicado del proceso coactivo, arrojó como resultado que, en 2013 se concentró el mayor número de procesos iniciados en el 32% y mayor cuantía del título ejecutivo en el 40%.

Tabla 2-25. Clasificación Procesos Coactivos por Vigencia			
Cifras en pesos			
Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Cantidad	Participación Cantidad %
2013	396.406.726	40	32
2012	126.447.609	15	12
2011	2.605.860	1	1
2010	43.566.192	12	9
2009	9.203.490	2	2
2008	80.849.013	9	7
2007	95.355.883	26	20
2006	173.495.734	10	8
2005	20.402.137	5	4
2004	6.110.274	1	1
2003	10.796.388	1	1
2002	25.980.000	1	1
2001	5.391.000	2	2
2000	960.000	1	1
Total	997.570.306	126	100
Fuente: Datos reportados en el formato F-18 rendición de cuenta 2013			

Estado Procesos. Partiendo de la información reportada, tenemos que 28 procesos por \$74.708.199 terminados por pago total de la obligación (22% en cantidad y 7% en cuantía) y 98 por \$922.862.107 (78% en cantidad y 95% en cuantía), continúan en trámite

Gestión de Cobro. Reportó la práctica de medidas cautelares por \$289.461.248; suscripción de acuerdos de pago con recaudo por \$78.062.777, pagos voluntarios por \$83.955.724 y recaudo en la vigencia por \$71.474.881 por capital y \$4.027.989 por intereses moratorios.

Igualmente, recaudo durante el trámite del proceso \$88.013.984 por capital y \$3.857.045 por intereses moratorios. Lo anterior, refleja adecuada gestión en la actividad de cobro.

Normatividad Aplicable. Mediante Resolución No. 138 del 03/08/2012, expidió el reglamento interno de recaudo de cartera, de conformidad con lo señalado en la Ley 1066 de 2006.

Muestra de Auditoría. De un universo de 126 procesos coactivos por \$997.570.306, examinados 10 por \$330.513.741.

Tabla 2-26. Procesos de Jurisdicción Coactiva Revisados			
Cifras en pesos			
No.	Radicado No.	Cuantía Ejecutiva	Título Actuaciones Procesales
1	001-2013	2.742.236	Archivado por pago total de la obligación sancionatoria.
2	02-2013	2.742.236	
3	003-2013	2.844.521	
4	004-2013	1.391.383	
5	005-2013	2.742.236	
6	038-2013	1.371.117	
7	032-2013	252.404.660	En Trámite
8	034-2013	33.158.942	
9	035-2013	16.461.017	
10	036-2013	14.655.394	
Total =		330.513.741	
Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados			

Archivados por pago total de la obligación el 60% y en trámite el 40%, reflejando una adecuada gestión de cobro y recuperación de las obligaciones generadas por sanción de multa.

Notificación Mandamiento de Pago. En la vigencia 2013, en los 10 procesos coactivos revisados, se verificó que en el 10% (*un proceso*), el mandamiento de pago no ha sido notificado, demostrando inobservancia de lo señalado en la Resolución Interna No. 138 del 03/08/2012, artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y artículo 290 de la Ley 1564 de 2012.

Tabla 2-27. Notificación Mandamiento de Pago.	
Radicado No.	Observación
036-2013	28/06/2013. Emisión del mandamiento de pago por \$14.655.394. Mandamiento pendiente de notificar.
Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados	

Lo anterior, por falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, que conlleva a la pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo.**

Resolución y Liquidación del Crédito. En la vigencia 2013, en los 10 procesos coactivos revisados, se observó que se ha emitido la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y la correspondiente liquidación del crédito, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Interna No. 138 del 03/08/2012.

Control Interno. El profesional con funciones de control interno, no realizó evaluación al proceso de cobro coactivo en la vigencia 2013.

Plan Estratégico 2012-2015. En el objetivo institucional “1-Fortalecimiento del modelo integral de control fiscal”, en el objetivo estratégico “1-3.Fortalecer los procesos de responsabilidad fiscal y *jurisdicción coactiva*”, programó las siguientes actividades: 1). Taller socialización proceso rendición de cuentas. 2). **Intercambio experiencias en procesos** de responsabilidad fiscal y *jurisdicción coactiva*. 3). Taller de socialización del nuevo modelo de control fiscal.

Sin embargo, en el informe de gestión no detallan los resultados de las actividades ejecutadas en la vigencia 2013, tendientes a lograr el cumplimiento del objetivo estratégico. Reportó que ha realizado de manera eficiente y eficaz la recaudación de las sanciones impuestas por concepto de multas en los procesos sancionatorios, obteniendo recaudo por \$40.664.826.

2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Rendición de la Cuenta. En el formato F-19 reportó 231 procesos por \$265.674.203.

Muestra. Del total de 231 procesos administrativos por \$265.674.203, se revisaron 23 por \$33.072.367, que corresponden al 10% en cantidad y al 12% de la cuantía reportada.

Gestión. En el proceso No. 079-2010, se evidenció que el trámite procesal había concluido el 15/12/2011 con sanción de amonestación, razón por la cual se hizo requerimiento en trabajo de campo para que se procediera a corregir la cuenta.

La Contraloría cumplió en el 100% la acción de mejora formulada en el Plan de Mejoramiento, sin embargo se evidenció falta de oportunidad para expedir las constancias de ejecutoria en los procesos números 018, 019 y 038 de 2012 en los que transcurrieron entre 15 días y tres meses para su expedición.

Vigencia 2013: fueron revisados ocho procesos, dos tienen decisión de fondo uno con resolución sancionatoria de multa y el otro con orden de archivo, cuatro presentan retrasos en su trámite, dos (001 y 005 de 2013) en etapa probatoria y dos (008, 015 de 2013) en los que se notificó al investigado en los meses de abril y mayo de 2014, indicando que demoran más de un año y tres meses para notificar el auto de apertura y formulación de cargos al investigado. Los otros dos procesos que corresponden al 25% de la muestra, fueron iniciados en los meses de abril y mayo de la vigencia auditada, uno de ellos con decisión de fondo y

resolviendo recurso de reposición, el otro con auto de apertura del 31/05/2013 notificado el 17/03/2014, más de nueve meses después de haberse proferido la providencia.

El 100% de los procesos no cumplen con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

Organización de los expedientes. Los expedientes de los procesos revisados, están organizados conforme con la Ley 594 de 2000 -Ley General de Archivo- y Decretos Reglamentarios.

Normatividad. La Resolución No. 136 del 01/08/2012, mediante la cual el Ente de Control reglamentó el proceso administrativo sancionatorio, en sus artículos 12, 13 y 14 hace referencia a normas derogadas.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad hacer los ajustes pertinentes al procedimiento.

Control Interno. El profesional universitario con funciones de control interno, realizó evaluación a 175 procesos administrativos sancionatorios de un total de 213, en los que evidenció que la Dirección de Responsabilidad Fiscal no daba cumplimiento ni a la Resolución No. 136 de 2012, ni a la Ley 1437 de 2011. Recomendando un plan de choque con el fin de agilizar el trámite de los procesos, la elaboración de un manual y la búsqueda de mecanismos que permitan hacer las notificaciones con oportunidad. Aunque se hicieron recomendaciones no se elaboró plan de mejoramiento, porque se decidió verificar el cumplimiento del realizado con la AGR, el cual se revisó en 2014.

Resultados. De una muestra de ocho (100%) procesos de la vigencia 2013, tres (37.5%) se encuentran decididos, dos (25%) en etapa probatoria y tres (37.5%) presentan demoras para notificar el auto de apertura y formulación de cargos de más de nueve meses, el 100% de los procesos no da cumplimiento a los términos señalados en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 1437 de 2011. El plan de mejoramiento tuvo un cumplimiento del 100% pero presenta falta de oportunidad a la hora de expedir las constancias de ejecutoria y finalmente, durante la revisión de la cuenta y en trabajo de campo se hicieron requerimientos para que se corrigiera la información reportada. Todo esto afecta los principios de eficiencia y efectividad.

Es importante señalar que la dependencia encargada de impulsar los procesos administrativos sancionatorios en la Contraloría era la División de Responsabilidad Fiscal, pero como plan de choque y con base en los resultados de las auditorías de la AGR y de Control Interno, la Alta Dirección decidió trasladar la competencia a la Secretaría General, quién debe sustanciar no sólo los 231 procesos reportados, sino adicionalmente cumplir con las demás obligaciones propias de su cargo.

2.14 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015.

El Plan Estratégico 2012-2015, fue adoptado mediante Resolución Interna No. 031 de 2012, que contiene el direccionamiento estratégico, diagnóstico interno y externo y los objetivos institucionales que responden a lo contenido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

- Fortalecimiento del Modelo Integral de Control Fiscal
- Fortalecimiento del Talento Humano y del Esquema Organizacional
- Fomentar la Participación Ciudadana en el Control Fiscal
- Fortalecer la Estructura Tecnológica de Información Acorde con el Modelo Integral de Control Fiscal
- Dinamizar las Relaciones Interinstitucionales.
- Fortalecimiento del Modelo Integral de Control Fiscal

La Oficina de Control interno realizó evaluación al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, presentadas en reunión del comité de control interno (acta No. 05), en este seguimiento se describen de manera general el cumplimiento de cada objetivo en la dependencia responsable, los resultados no están soportados en indicadores que permita identificar el grado de avance en cada una de ellas.

Con la falta de seguimiento y evaluación al Plan Estratégico, la Contraloría está inobservando el objetivo estratégico de “Consolidar y hacer seguimiento a planes y proyectos para la Gestión Institucional” inscrito dentro del objetivo institucional del “Fortalecimiento del Modelo Integral de Control Fiscal”

Para ejercer el seguimiento al cumplimiento de objetivos institucionales y metas señaladas en los planes de acción, la Contraloría debe utilizar instrumentos o indicadores que permita medir el cambio entre los resultados esperados y los obtenidos, así mismo, que pueda compararse con periodos anteriores y valorar el avance o desempeño obtenido.

2.15 SEGUIMIENTO DEL INGRESO DE LA INFORMACIÓN AL SIGEP.

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, es el instrumento de información y administración del Empleo Público en Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se encuentra adelantando la fase de implementación.

La Auditoría General de la República y el DAFP firmaron convenio de cooperación No. 014 de 2013, con el objetivo de aunar y coordinar esfuerzos, estrategias y acciones administrativas, logísticas y humanas para apoyar en la implementación del SIGEP en la AGR y en los organismos sujetos a su vigilancia, uno de los compromisos es adelantar las acciones correspondientes para incluir como línea

de Auditoría el seguimiento a la implementación del SIGEP en las entidades sujetos de control.

Acorde a lo anterior, en el ejercicio auditor en la Contraloría General del Departamento del Chocó se realizó seguimiento al proceso de implementación del SIGEP, verificando lo siguiente:

Implementación. La Entidad en Noviembre de 2013, designó al Jefe Administrativo y Financiero como enlace y a la Secretaria General como responsable del proyecto de implementación ante el SIGEP.

Por lo anterior, envió al Jefe Administrativo y Financiero a la capacitación que hizo directamente el SIGEP y a la Secretaría General a la capacitación de la ESAP y a una de las capacitaciones ofrecidas por la AGR. Es importante señalar que no asistió a todas las capacitaciones brindadas por la AGR, porque la Entidad carecía de presupuesto para enviarla a la ciudad de Medellín.

La Contraloría remitió al 100% (24) de los funcionarios correo electrónico con la contraseña y las instrucciones para que ingresaran los datos personales que solicitaba el SIGEP. De un total de 24 funcionarios, sólo dos que corresponde al 8% han ingresado la información de las hojas de vida. También se evidenció que ningún funcionario de la Entidad, ha ingresado la información de la declaración de bienes y rentas.

En lo referente al material salarial y de prestaciones sociales, no se ha ingresado porque los responsables aún no han sido capacitados al respecto.

Para la implementación del sistema, la Entidad cuenta con un buen servicio de internet, los equipos de cómputo de cada funcionario y una ingeniera de sistemas que ingreso en abril de 2014, para dar soporte técnico.

Dificultades. Su mayor dificultad ha sido la falta de capacitación, porque la Contraloría no dispone de recursos económicos para remitir a sus funcionarios a otras capitales. De igual manera consideran que éstas no deben ser tan sólo para los líderes del proceso, sino que solicitan que se extiendan a todos los funcionarios de la Entidad, para que ellos a su vez hagan acompañamiento a sus sujetos vigilados, por tal razón consideran que las capacitaciones deben hacerse en Quibdó. Otra dificultad ha sido el ingreso al aplicativo y la validación de la información.

3. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría regular, practicada a Contraloría General del Departamento del Chocó vigencia 2013, se enuncian las recomendaciones sobre las situaciones observadas en el desarrollo de los procesos, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión y resultados de la Entidad.

Proceso Control Interno

- Brindar apoyo y acompañamiento al funcionario de control interno de profesionales del derecho en las evaluaciones a los procesos fiscales y jurídicos.
- Realizar arqueos periódicos y sorpresivos a la caja menor, independientemente de la verificación por parte de la Oficina Financiera.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de objetivos institucionales y metas señaladas en el Plan Estratégico y planes de acción, utilizando instrumentos o indicadores que permita medir el cambio entre los resultados esperados y los obtenidos.

Proceso Contable

- Evaluar la posibilidad de realizar el saneamiento de los registros contables aportes a fondos pensionales y los saldos de vigencias anteriores de retención en la fuente por concepto de Ley 550/99 de la Gobernación del Chocó.
- Implementar las acciones administrativas necesarias para que las pólizas se renueven oportunamente, garantizando la protección de los bienes y recursos de la Entidad.
- Discriminar el valor de cada uno de los rubros presupuestales en la expedición de los CDP y resolución de constitución de la caja menor.

Proceso Contratación

- Elaborar el plan de compras, que incluya todos los bienes y servicios requeridos para la vigencia, incluido necesidades que desconoce el producto preciso que las satisface, de tal forma, que permita identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la Entidad y que sirva de pronóstico de la demanda de bienes y servicios durante la vigencia.
- Definir una codificación de los procesos contractuales que permita identificar plenamente cada proceso sin lugar a confusiones.

Proceso de Participación Ciudadana

- Realizar controles efectivos y seguimiento a los requerimientos trasladados a otras dependencias de la Entidad, para evitar que se vuelva a presentar dicha

situación y se brinde trámite oportuno a los requerimientos presentados por la ciudadanía, evitando el represamiento de los mismos, sin que se analice y compruebe los hechos denunciados.

Proceso Auditor

- Elaborar guía metodológica que establezca los documentos mínimos probatorios que deben contener los hallazgos fiscales.
- Adoptar una guía metodológica para hacer seguimiento a los controles de advertencia.

Proceso Administrativo Sancionatorio

- Actualizar o ajustar el procedimiento administrativo sancionatorio (Resolución No. 136/2012).

4. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría mediante oficio radicado D.C 1000-441 del 04/06/2014 remitió los argumentos de defensa a la Carta de Observación, que fue comunicada a la Entidad de Control por oficio NUR 20142130021581 del 28/05/2014, los cuales fueron recibidos en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el NUR 20142130030852 del 05/06/2014, que fueron analizados por el grupo auditor, de la siguiente manera:

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República																				
PROCESO CONTABLE																						
OBSERVACIÓN No. 01.																						
<p>La Contraloría debe reclasificar la subcuenta 312002 Superávit por donación en especie por \$14.113.000 que cuenta con las auxiliares 31200201 Equipo de Computación por \$3.963.000 y la 31200203 Equipo de Comunicación por \$10.150.000, a la cuenta 3125 Patrimonio Público incorporado subcuenta 312531 Bienes de uso permanente sin contraprestación por \$14.113.000.</p> <p>Esta situación se presenta por falta de una aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública y genera una información errada a los usuarios tanto internos como externos de los estados contables de la Entidad.</p>	<p>Se procedió a la reclasificación de las cuentas mediante notas de contabilidad de la siguiente manera:</p> <p>Registro para reclasificar las cuentas, registrando al débito las cuentas de 31200201-Equipo de Computación y 31200203-Equipo de Comunicación, y al crédito las cuentas 31253101-BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACION "EQUIPOS DE COMPUTO Y 31253102-BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACION "EQUIPOS DE COMUNICACIÓN esto como resultado del informe preliminar de la Auditoría Regular Vigencia 2013, así:</p> <table border="1" data-bbox="879 954 1528 1263"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31200201</td> <td>Equipo de Computación</td> <td>3.963.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31200203</td> <td>Equipo de Comunicación</td> <td>10.150.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31253101</td> <td>Equipo de Computación</td> <td></td> <td>3.963.000</td> </tr> <tr> <td>31253102</td> <td>Equipo de Comunicación</td> <td></td> <td>10.150.000</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO	31200201	Equipo de Computación	3.963.000		31200203	Equipo de Comunicación	10.150.000		31253101	Equipo de Computación		3.963.000	31253102	Equipo de Comunicación		10.150.000	<p>Es aceptada la nota de contabilidad No. 005 del 30/05/2014 que subsana la inconsistencia.</p> <p>Por la tanto, la observación se retira del informe.</p>
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO																			
31200201	Equipo de Computación	3.963.000																				
31200203	Equipo de Comunicación	10.150.000																				
31253101	Equipo de Computación		3.963.000																			
31253102	Equipo de Comunicación		10.150.000																			
OBSERVACIÓN No. 02.																						
<p>El formato F-05 de rendición de la cuenta, reporta la baja de dos licencias antivirus, una afecta el rubro</p>	<p>Se procedió a dar de baja a un bien intangible mediante nota de contabilidad así:</p>	<p>Se deja la observación como hallazgo administrativo por cuanto la Nota de Contabilidad No. 006 del</p>																				

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República												
<p>310590 por \$1.020.000 y la otra afecta el rubro 197008 por \$1.300.000. Al cruzar éste último registro con el formato F-01 catálogo de cuentas, no se evidencia la salida en el rubro 197008, situación que no es coherente con lo descrito en la nota de contabilidad No. 014 de 10/09/2013, vulnerando aspectos relacionados con las etapas y actividades del proceso contable en especial el numeral 2.1.1.2 clasificación del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Lo que refleja ausencia de control en el registro de las operaciones contables, induciendo a error en la interpretación de los estados financieros.</p>	<p>De la cuenta 197008 Intangibles a la cuenta de Pérdida en Baja de Propiedad Planta y Equipo 58103305 Intangibles, esto como resultado del informe preliminar de la Auditoría Regular Vigencia 2013, así:</p> <table border="1" data-bbox="879 428 1503 602"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>58103305</td> <td>Intangibles.</td> <td>2.320.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>19700805</td> <td>Intangibles.</td> <td></td> <td>2.320.000</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO	58103305	Intangibles.	2.320.000		19700805	Intangibles.		2.320.000	<p>30/05/2014 subsanó en forma parcial lo expuesto por la AGR. Si bien ésta refleja la salida del activo en la cuenta 1970, la cuenta debitada no es la que corresponde de acuerdo con Régimen de Contabilidad Pública. Por tratarse de un ajuste hecho en la vigencia 2014 que corresponden a la vigencia 2013, la cuenta a utilizar es la 5815 Ajuste Ejercicios Anteriores. Por lo tanto, debe incorporarse dentro del plan de mejoramiento la corrección a la nota realizada, con el fin de poder hacer el seguimiento correspondiente en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene.</p>
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO											
58103305	Intangibles.	2.320.000												
19700805	Intangibles.		2.320.000											
PROCESO DE PRESUPUESTO Y TESORERIA														
OBSERVACIÓN No. 03														
<p>Mediante Decreto Departamental No. 240 del 08/10/2013, el Gobernador del Chocó categorizó el Departamento para la vigencia 2013 en cuarta categoría de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000. La Secretaría de Hacienda Departamental reportó para la vigencia 2013, recaudo por concepto de Libre Destinación por \$30.745.929.926.</p> <p>De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, se ha aplicado la siguiente fórmula: Como se observa, la Contraloría se excedió en el límite de gastos establecido por la Ley 617 de 2000, con respecto a los gastos ejecutados por</p>	<p>Frente a la observación N° 03 tenemos las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es cierto que mediante Decreto Departamental No. 240 del 08/10/2013, el Gobernador del Chocó categorizó el Departamento para la vigencia 2013 en cuarta categoría de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000. Conforme a certificación con fecha 20 de febrero de 2013 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental la cual adjunto para la vigencia de 2013, el recaudo por concepto de Libre Destinación no es por la suma de \$ 30.745.929.926.00, es de \$ 33.554.753.340.00, base sobre la cual se debe calcular el Límite de Gasto de la Contraloría Departamental y que efectivamente subsano 	<p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría y se retira la observación. Analizados todos los soportes anexos a la respuesta, se evidencia que la Contraloría cuenta con la aprobación de la Asamblea Departamental para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2013 y todas las adiciones e incorporaciones fueran hechas en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.</p>												

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>la Entidad durante la vigencia 2013 en \$262.519.188, contraviniendo lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 617 del 2000, artículo 17 de la Ley 716 de 2001 y el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Esta situación se presenta por la falta de organización y control en la programación y ejecución presupuestal, generando desfases en los límites establecidos por la Ley.</p>	<p>el Gobierno Departamental mediante Resolución N° 0856 del 25 de junio de 2013, y que el Contralor incorporó a la Presupuesto de la Contraloría mediante Resolución 172 del 22 de julio de 2013, esto con fundamento en el artículo 5° de la Ordenanza 007 del 18 de abril de 2013.</p> <p>3. (...)</p>	<p>Por la tanto, la observación se retira del informe de auditoría</p>
PROCESO DE CONTRATACIÓN		
OBSERVACIÓN No. 04.		
<p>La Contraloría no publicó el Plan de Adquisiciones o de Compras de la vigencia 2013, contraviniendo lo establecido en el artículo 8.1.19 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, vigente para el año 2013, el cual obliga a las entidades estatales la publicación del Plan de Compras en el SECOP, antes del 31 de enero de cada vigencia fiscal y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La no publicación de este documento no permitió a proveedores potenciales tener una información útil y temprana, para que estos participen de las compras y adquisiciones que realizó la Contraloría en la vigencia 2013.</p>	<p>Por omisión nuestra, la publicación del plan de compra y adquisiciones solo se realizó en la página web de la entidad: "www.contraloria-choco.gov.co". Ya hemos tomados los correctivos para que esto no vuelva a ocurrir.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, Por la tanto se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 05.		
<p>La Contraloría elaboró el Plan de adquisiciones o Compras, según la relación de necesidades remitidas por las dependencias, aprobado en sesión del comité de compras el 06/03/2013, por \$29.872.300, ajustado a \$108.512.300 el 29/07/2013 y celebró contratación por \$132.690.928 durante la vigencia 2013.</p> <p>De igual forma, el documento contiene una relación de artículos, pero no identifica los rubros o cuentas</p>	<p>Hemos tomado atenta nota de esta observación y hemos aplicado los correctivos para subsanarlo.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, Por la tanto se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>presupuestales y contables a la cual pertenecen y no justifican el valor total de recursos requeridos. Contraviniendo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el literal (e) del artículo 3 del Decreto 2482 de 2012.</p> <p>Reflejando falta de rigurosidad en la planeación y ejecución del plan de compras al no incluir todos los bienes y servicios requeridos, ausencia de control y supervisión, lo que podría generar riesgos de indebida ejecución de los recursos asignados.</p>		
OBSERVACIÓN No. 06.		
<p>En el 100% de la contratación celebrada en la vigencia 2013, correspondiente a 11 contratos por \$132.690.928, se observó que en los estudios y documentos previos, no identificó el rubro presupuestal afectado, como lo establece el numeral cuarto del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, al indicar que en los estudios y documentos previos deberá contener "(...) 4. <i>El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, (...)</i>".</p> <p>De igual manera, en el contrato no identifica el rubro presupuestal, como lo señala el artículo 71 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, que indica que todos los compromisos "(...) <i>deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin</i>".</p> <p>Esta situación se presenta por ausencia de controles en el proceso contractual e inobservancia de las normas que regulan la ejecución presupuestal y la contratación pública, generando riesgos de desvío de recursos hacia otros rubros o satisfacer otras</p>	<p>Todos los procesos de contratación adelantados en lo concerniente a los estudios previos, en el literal de la apropiación presupuestal, si bien no dicen el número del rubro presupuestal, si menciona el nombre del rubro al cual pertenecen y se anexa y menciona el número de certificado de disponibilidad que garantiza dicho rubro.</p> <p>En cuanto al riesgo de desvió de los recursos, no consideramos que exista pues una vez adjudicado el contrato a un oferente, se hace el registro presupuestal por el monto escogido.</p> <p>Anexo copia de los Estudios previos de los contratos y copia de los registros presupuestales para su análisis.</p>	<p>Tal como lo expresa la Contraloría, en el expediente contractual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, en el documento de los estudios previos no está referenciado el rubro presupuestal tal como lo establece el numeral cuarto del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012 para la vigencia 2013 y el Decreto 1510 de 2013 norma vigente.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
necesidades.		
OBSERVACIÓN No. 07.		
<p>En los estudios y documentos previos de los 11 contratos por \$132.690.928, celebrados en la vigencia 2013, no se evidenció que los precios de referencia o valor estimado del contrato respondan a precios del mercado o indiquen las variables utilizadas por la Contraloría para calcular el presupuesto estimado, como lo señala el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012.</p> <p>Situación presentada por falta de rigurosidad en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la aplicación de controles internos en el proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o a eventuales reclamaciones de los distintos participantes de los procesos de contratación de la Entidad.</p>	<p>Todos los procesos de contratación adelantados, para determinar el valor del mismo, se hacen estudios de mercado, sin los cuales es imposible determinar el valor tope de un contrato, lo que permite que los oferentes puedan participar del mismo, cierto si es y que se debe mencionar el nombre de los establecimientos, con los cuales se hicieron dicho sondeo e indicarlos en los estudios previos.</p> <p>En merito a lo anterior, se envían soportes de las cotizaciones de los contratos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato No. 03-2013 (...) 	<p>Efectivamente la Contraloría solicita cotizaciones del servicio o producto que va a contratar, sin embargo, no se evidencia en la carpeta contractual ni en los estudios previos la realización del estudio o análisis de las propuestas recibidas, donde se compare los diferentes valores obtenidos en las cotizaciones, que permita determinar el precio de referencia del producto y el valor estimado del contrato que se va a celebrar como lo señala el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012 para la vigencia 2013. y el Decreto 1510 de 2013 norma vigente.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene.</p>
PROCESO AUDITOR		
OBSERVACIÓN No. 08.		
<p>En la vigencia 2013, fueron trasladados 24 hallazgos fiscales por \$650.750.233, de los cuales en ocho (33%) se presentó falta de soporte probatorio, como pólizas de garantía, manual de funciones y la certificación de la menor cuantía, originado en los ejercicios auditores realizados en cinco municipios relacionados a continuación:</p> <p>Inobservando la Resolución No. 014 del 16/01/2013 mediante la cual se acoge la guía de auditoría</p>	<p>Actualmente se adelanta un proceso de organización de los documentos faltantes en los hallazgos, por cuanto las entidades sujetas de control fiscal presentan deficiencias en la organización de sus archivos, esto impide que se adjunte la totalidad de los documentos a los hallazgos.</p> <p>Conscientes de esta dificultad y en procura de remedarla, mediante circular 012 del 19 de diciembre de 2013, el Contralor Departamental solicitó a las entidades sujetas de control, la información faltante (Pólizas de Manejo, adquiridas por la entidad durante las vigencias fiscales de</p>	<p>Si bien es cierto que la Contraloría implementó la Circular 012 del 19/12/2013, también es cierto que es importante que la Contraloría efectúe un procedimiento mediante el cual se establezca que documentación deben adjuntar para el traslado de los hallazgos, por esta situación la observación se deja como una acción de mejora que se</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>territorial como metodología para el proceso auditor.</p> <p>La situación se presentó por falta de control y seguimiento del Auditor Líder y la Oficina de Control Fiscal, situación que conlleva a que la Dirección de Responsabilidad Fiscal no inicie oportunamente los procesos fiscales.</p>	<p>2006 hasta 2013, Certificados Laborales de Alcalde, Tesorero y Jefe de Planeación, de las vigencias fiscales de 2006 hasta 2013, adjuntando: Copia del formato de Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ultimo formato de declaración de Bienes y Rentas, Copia del manual de funciones del cargo, Fotocopia de cedula de ciudadanía, Copia acta de posesión, Copia del acto administrativo de nombramiento y retiro (si es el caso), Ultima dirección conocida de cada persona); información con base en la cual se están fortaleciendo los hallazgos.</p> <p>Anexo: Copia de la circular externa N° 012 del 19 de diciembre de 2013</p>	<p>debe implementar a través del plan de mejoramiento.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene.</p>
INDAGACIÓN PRELIMINAR		
OBSERVACIÓN No. 09.		
<p>De un universo de dos indagaciones preliminares revisadas, se observó falta de oportunidad para proferir auto de apertura en la IP-001-2012, que corresponde al 50% de la muestra. Teniendo en cuenta que la División de Jurisdicción Coactiva y Participación Ciudadana de la Entidad remitió denuncia sobre un presunto detrimento patrimonial en el Municipio de Tadó, oficio recibido en la Dirección de Responsabilidad Fiscal el 27/09/2010, sobre hechos ocurridos el 10/10/2007 y el auto de apertura es del 26/09/2012, dos años después de haber recibido la denuncia.</p> <p>Posteriormente, ordenó el archivo el 23/05/2013 superando el término de cinco años que deben contarse a partir de la fecha de ocurrencia del hecho generador hasta la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y/o hasta que se decida archivar las diligencias, configurándose de esta manera el fenómeno de la caducidad tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>En lo correspondiente a la Indagación Preliminar N° 001 – 2012, es claro precisar que si bien es cierto que en dicho proceso se presentó el fenómeno de la Caducidad, los hechos se originaron en el año 2007 y fue remitida a esta entidad de Control el 29 de abril de 2008, también es importante tener en cuenta que lo que se trató de realizar fue un esfuerzo por obtener un cercioramiento sobre los hechos acusados dentro del poco tiempo que quedaba para su caducidad lo cual fue imposible de lograr, teniendo en cuenta que el actual Contralor ingreso a la entidad el 05 de enero de 2012, donde se retomó el conocimiento de la queja 025 – 2008 – 137, en el momento la queja fue analizada y se determinó abrir Indagación preliminar ya que con las pruebas obrantes en el expediente no existía claridad sobre el daño causado, teniendo en cuenta que en ninguna quedaba claro si se había realizado el pago o no de lo adeudado. Para lo cual se ordenó dentro del Auto de Apertura de la Indagación Preliminar visita a las instalaciones de la tesorería y Jurídica del Municipio de Tadó y así realizar la búsqueda de probatoria con la que se constatare el pago de la deuda o el embargo de alguna</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de recibo, porque el término para la caducidad de la acción fiscal, señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, es de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Así mismo, debe tenerse en cuenta que la División de Responsabilidad Fiscal recibió la denuncia el 27/09/2010, es decir, contó con más de tres años para hacer la investigación y tomar la decisión.</p> <p>Por otro lado, el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, señala que el término máximo para tramitar la indagación preliminar es de seis meses, término que fue superado en el trámite de la IP-001-2012.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>Igualmente, se evidenció falta de oportunidad en la toma de decisiones, como se observa en la misma IP-001 de 2012, en la que se profirió decisión de archivo el 23/05/2013, ocho meses después de su apertura (26/09/2012), superando el término máximo para tramitar las indagaciones preliminares tal como lo señala el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Esta situación refleja falta de controles efectivos en el trámite e impulso de las indagaciones, dilación e inactividad procesal, que conlleva a la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y pérdida de oportunidad para verificar la existencia del daño patrimonial al Estado.</p>	<p>cuenta del Municipio por este hecho, para lo cual se designó mediante Oficio del 14 de enero de 2013, a uno de los profesionales universitarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal Dr. EDGAR GASTON RESTREPO TORRES para realizar dicha visita en compañía de uno de los Contadores de la Oficina de Control fiscal Dr. EDWIN RAFAEL LEUDO CORDOBA, realizándose esta el 24 de enero de 2013, después de realizada dicha visita se Ofició el 12 de febrero del año 2013 a la entidad Banco de Bogotá para que allegara unos extractos Bancarios y así determinar por fin si el hecho se realizó o no, los cuales fueron allegados para el mes de marzo de 2013, por lo que no se pudo tomar la decisión a tiempo de la Indagación preliminar dentro de los 6 meses estipulados, es así que luego se tomó la decisión de Archivar la presente queja, ya que jamás se evidencio el cobro del cheque situación tal que conlleva a no encontrar mérito para dar apertura a un proceso de Responsabilidad Fiscal.</p>	
<p>PROCESOS RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 10.</p>		

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>En la vigencia 2013, al revisar la acción de mejora No. 06 del plan de mejoramiento-vigencia 2012, se verificó que dos fallos con responsabilidad fiscal no se encuentran ejecutoriados, por falta de oportunidad en la diligencia de notificación de la decisión del grado jurisdiccional de consulta, para que los fallos con responsabilidad fiscal una vez en firme, los datos de los responsables sean remitidos a los boletines de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República y del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, para dar cumplimiento oportunamente a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 de 2002-Código Disciplinario Único.</p> <p>La falta de oportunidad en la ejecutoria de los fallos con responsabilidad fiscal, puede conllevar a que los responsables fiscales se insolventen en ese lapso de tiempo, dificultando la recuperación del detrimento patrimonial y que personas inhabilitadas continúen contratando con el Estado.</p>	<p>En lo relacionado con el proceso No. 004-2009, se citó al implicado a Notificarse del Grado Jurisdiccional de Consulta el día 21 de Mayo de 2014, ante la no presentación del Implicado dentro de los 5 días lo cuales se cumplieron le día 28 de Mayo de 2014, el día 29 se procedió a notificarlo por aviso recibido el día 03 de junio de 2014 de la decisión tomada en el Grado Jurisdiccional de Consulta, el proceso ya se encuentra ejecutoriado, con los respectivos recursos resueltos.</p> <p>Frente al proceso N° 005-2010, ya fue notificado al apoderado de Oficio el Grado Jurisdiccional de Consulta el día 29 del mes de Mayo de 2014, ya se realizó la ejecutoria el día 29 de Mayo de 2014 teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos contra el Fallo, y se envió al boletín de Responsables Fiscales y al Registro de Inhabilidades derivadas del Proceso de Responsabilidad Fiscal el día 29 de Mayo de 2014.</p> <p>Frente a lo expuesto en la Observación de los Procesos 004-2009, 005-2010, sobre los 35 y 37 días transcurridos de la decisión de consulta sin ser notificados, se aclara que el 25 de abril de 2014 mediante Oficio fueron recibido los expedientes los cuales fueron remitidos del despacho del Contralor con los Grados de Consulta resueltos, por lo tanto al momento de llegar el equipo Auditor de la Auditoría General de la República el día 12 de Mayo de 2014, solo habían pasado 10 días de haberse recibido el oficio remitiendo los Grados de Consulta resueltos y al 16 de mayo de 2014, solo 14 días, los cuales ya fueron debidamente Notificados.</p>	<p>Teniendo en cuenta que a la fecha los fallos con responsabilidad fiscal ya se encuentran ejecutoriados y de acuerdo con lo manifestado por la Entidad de Control, la información de los datos de los fallos con responsabilidad fueron remitidos a los boletines de responsabilidades fiscales dela CGR y SIRI de la PGN, el 29/05/2014, la observación se retira del informe de auditoría.</p>
OBSERVACIÓN No. 11.		
<p>En la vigencia 2013, en los 12 procesos de responsabilidad fiscal revisados, se encontró que en el 33% (<i>cuatro procesos</i>), las compañías de seguros no son vinculadas en calidad de tercero civilmente</p>	<p>Dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal se puede vincular la Compañía de seguros hasta antes de dictar fallo, en el trámite procesal se realizaran las respectivas adiciones al auto de apertura vinculando a las compañías</p>	<p>El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
<p>responsable, no obstante, que en el traslado del hallazgo fiscal fueron remitidas las respectivas pólizas.</p> <p>En el radicado 037-2013 la aseguradora es vinculada desde el auto de apertura, pero dicha vinculación no ha sido comunicada, inobservando lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La falta de oportunidad en la vinculación de las aseguradoras, trae como consecuencia que se pierda la oportunidad procesal para lograr el resarcimiento del daño y aún más cuando la Ley 1474 de 2011 (<i>Estatuto Anticorrupción</i>), en el artículo 120 señala² que el plazo de prescripción de dichas pólizas es de cinco años.</p>	<p>aseguradoras y así mismo las respectivas Comunicaciones, frente a los cuatros Procesos descritos en la Observación.</p>	<p>responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.</p> <p>En el auto de imputación y en el fallo con responsabilidad fiscal se debe indicar claramente que sus efectos se hacen extensivos al garante en los términos en los términos establecidos en las pólizas en lo que tiene que ver con riesgos amparables, fechas que cubren la póliza, sumas asegurables y en su calidad de tercero civilmente responsable.</p> <p>El objeto del legislador al permitir la vinculación de las compañías de seguros, lo constituye un propósito evidente de protección del interés general, en la medida que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad, por la actuación del servidor encargado de la gestión fiscal, en caso que su gestión se encuentre amparado en la póliza de seguros, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a</p>

² “**Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000”.

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
		<p>terceros.</p> <p>En consecuencia, resulta inexplicable que el funcionario que instruye el proceso de responsabilidad fiscal, no haya vinculado la aseguradora desde el auto de apertura, sabiendo que las respectivas pólizas de seguros se encuentran anexas como soporte probatorio del traslado del hallazgo fisca.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 12.		
<p>En la vigencia 2013, se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal 018-2013, en <i>etapa de investigación</i>, la prueba testimonial decretada mediante auto del 18/03/2013, aún no ha sido practicada, contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa (<i>economía y celeridad</i>).</p> <p>Las dilaciones injustificadas en la práctica de las pruebas previamente decretadas, traen como consecuencia que se pierda la oportunidad procesal para probar la existencia del daño y determinar la responsabilidad de los servidores públicos.</p>	<p>En lo relacionado con la observación N° 12, no se ha realizado la práctica de la prueba testimonial decretadas en el Auto de apertura, atendiendo a que hasta la fecha no se ha podido localizar a uno de los presuntos encartados, concretamente el señor JEHWDIN MOSQUERA MORENO, el cual se ha citado de manera reiterativa sin hacer presencia alguna, hecho que conlleva a que por organización y garantía procesal se tramitan primero las Versiones libres ya que en estas los presuntos responsables pueden solicitar y aportar pruebas las cuales ya surtidas, se pasa a la etapa probatoria ordenando las decretadas en el auto de apertura, como las solicitadas en las versiones libre, para así no realizar varios autos ordenando la práctica de pruebas antes del Auto de Imputación, además porque así los presuntos responsables al tener conocimiento del proceso al ser localizados y notificados pueden hacer uso de su derecho de defensa contravirtiendo las pruebas que a bien lo vean prudente, por lo que nos vimos obligados de conformidad con la ley 610 del 2000 a nombrar el día 29 de mayo de 2014 apoderado de Oficio, el cual no se había nombrado ya que hasta el día 19 de Mayo de 2014 nos enviaron el Oficio por la</p>	<p>La Auditoría General de la República no puede pronunciarse sobre la necesidad y pertinencia de las pruebas ordenadas, pero si debe verificar que las pruebas decretadas se hayan practicado o que exista justificación para no haberlas evacuado oportunamente, toda vez que puede ser una causal fracaso en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>La explicación dada por la Entidad para que las declaraciones juramentadas no hayan sido practicadas, no son de recibo. Lo anterior, por cuanto, son pruebas decretadas de oficio, las cuales fueron dadas a los presuntos responsables a través de la, notificación del auto de apertura.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
	<p>Universidad Tecnológica del Chocó con los estudiantes que vendrían a realizar su práctica Jurídica, los que se presentaron el día 26 de mayo de 2014, en lo que se procederá a realizar el auto que ordene la práctica de los testimonios.</p>	<p>Igualmente, los presuntos responsables tienen su oportunidad de allegar pruebas y solicitar la práctica de pruebas en la diligencia de versión libre o en los argumentos de defensa contra el auto de imputación de responsabilidad fiscal (artículo 50 de la Ley 610 de 2000).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene.</p>
OBSERVACIÓN No. 13.		
<p>En la vigencia 2013, en los 12 procesos de responsabilidad fiscal examinados, se observó que en los procesos 018-2013 y 036-2013, que corresponden al 17%, los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000 e inobservancia de los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La falta de oportunidad en el ejercicio del control fiscal, no permite determinar la responsabilidad fiscal de los responsables y su consecuente resarcimiento.</p>	<p>Se refiere al proceso 018 – 2013, que como se dijo anteriormente no se ha realizado la Versión libre por que el Presunto responsable después de ser citado de forma reiterativa no se ha presentado a su respectiva notificación, al cual ya le fue nombrado apoderado de Oficio para seguir el trámite procesal el día 29 de Mayo de 2014, atendiendo a que hasta el día 19 de Mayo de 2014 nos enviaron el Oficio por la Universidad Tecnológica del Chocó con los estudiantes que vendrían a realizar su práctica Jurídica, los que se presentaron el día 26 de mayo de 2014.</p> <p>Con respecto al Proceso 036 – 2013. ya se notificó el señor HERMES ANTONIO BECHARA FLORES, y se le ha citado para que rinda su versión libre el cual no ha sido posible entregársela ya que el reside en la ciudad de Quibdó y el mensajero de la entidad ha ido varias veces a su residencia y nadie lo ha atendido, se le envió por el correo 4-72 y este devolvió la citación por que no fue posible localizarlo, por lo tanto el Despacho le reiterara dicha citación para ver si es posible tomarle la versión libre y así no nombrarle apoderado de Oficio, al señor Mauricio Murillo, se le cito la cual fue recibida el día 03 de abril de 2014, y hasta la fecha no se ha presentado, por lo tanto se le envió la Notificación por aviso con copia del auto de apertura para así proceder a seguir</p>	<p>Las explicaciones no son de recibo, toda vez que los procesos 018-2013 y 036-2013 fueron iniciados el 18/03/2013 y 19/04/2013, respectivamente y a la fecha de la auditoría (16/05/2014), es decir, que un año después los presuntos responsables aún no estaban versionados, o en caso de no comparecer o no poder ser localizado, designar el apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso (artículo 43 de la Ley 610 de 2000).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene.</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
	tramite del proceso.	
PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA		
OBSERVACIÓN No. 14.		
<p>En la vigencia 2013, en los 10 procesos coactivos revisados, se verificó que en los procesos 035-2013 y 036-2013, correspondiente al 20%, el mandamiento de pago no ha sido notificado, demostrando inobservancia de lo señalado en la Resolución Interna No. 138 del 03/08/2012, artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y artículo 290 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>Lo anterior, por falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, que conlleva a la pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.</p>	<p>Frente a las observaciones efectuadas en el proceso de jurisdicción coactiva, en la observación número 14 cabe señalar que el día 29 de mayo de 2014, se procedió a realizar la notificación del mandamiento de pago por correo certificado del expediente 035-2013, como se podrá constatar con la constancia del envío la cual se anexa.</p>	<p>Se acepta que la Entidad de Control haya realizado la notificación del mandamiento de pago expedido el 28/06/2013 en el proceso con radicado 035-2013.</p> <p>En consecuencia, se retira del informe de auditoría lo relacionado al citado proceso.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene en relación con el proceso 036-2013, de lo cual no se recibió contradicción.</p>
OBSERVACIÓN No. 15.		
<p>En la vigencia 2013, en los 10 procesos coactivos revisados, se observó que en los procesos 032-2013 y 034-2013, que corresponden al 20%, no se ha emitido la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y la correspondiente liquidación del crédito, presentando inobservancia de lo señalado en la Resolución Interna No. 138 del 03/08/2012, artículo 507 del Código de Procedimiento Civil y artículo 440-2 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>Lo anterior, por falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que conlleva a la inexistencia de documento idóneo donde se formalice los valores reales y actualizados a recuperar.</p>	<p>Hace referencia al expediente 032-2013 y 034- 2013, donde cabe precisar que las resoluciones que ordenan seguir adelante la ejecución se encuentran anexas a los expedientes faltando únicamente la liquidación del crédito, la cual se efectúan y anexan para su análisis y consideración.</p> <p>En el proceso 032-2013 la resolución que ordena seguir adelante la ejecución está desde el folio 57 al 60, que fue la misma mediante la cual se fallaron las excepciones y tanto en el encabezado como en su parte resolutive en el artículo segundo así se estipula.</p> <p>Igual situación ocurre con el proceso radicado 034-2013, dicha resolución se encuentra del folio 60 al 64, la cual fue notificada al apoderado del implicado.</p> <p>Se anexan los respectivos soportes Probatorios en CINCUENTA Y SEIS (56) Folios</p>	<p>Con la expedición de la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito. Es decir, deben estar al tiempo, tanto la orden de seguir adelante como la liquidación del crédito.</p> <p>Lo anterior, por cuanto lo que se notifica a los ejecutados es la citada resolución y la respectiva liquidación del crédito, contra la cual no procede recurso alguno, aunque el deudor puede presentar objeciones, si no se encuentra de acuerdo con la liquidación</p>

Carta de Observaciones	Contradicción Ejercida por la Contraloría	Análisis y Respuesta de la Auditoría General de la República
		<p>efectuada, tendrá el término de tres días para presentar una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.</p> <p>Teniendo en cuenta, que la Entidad, posterior al ejercicio auditor, realizó las liquidaciones en los procesos 032-2013 y 034-2013, la observación se retira del informe de auditoría.</p>

ANEXO 2-1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

A continuación se detallan los hallazgos detectados en el ejercicio auditor.

Sobre los **hallazgos con connotación administrativa** la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por la Representante Legal y la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuantía
CO	PROCESO	Contable								
1	Condición:	Errores en la clasificación de las cuentas con los elementos dados de baja en la vigencia 2013, debido a que no se evidencia la salida en el rubro 197008,			X					
	Criterio	Vulnera las etapas y actividades del proceso contable en especial el numeral 2.1.1.2 clasificaciones del Régimen de Contabilidad Pública.								
	Causa	Errores en el registro de los bienes dados de baja								
	Efecto	Estados contables con datos irreales								
	Redacción del Hallazgo	Errores en la clasificación de las cuentas con los elementos dados de baja en la vigencia 2013, debido a que no se evidencia la salida en el rubro 197008, situación que no es coherente con lo descrito en la nota de contabilidad No. 014 de 10/09/2013, vulnerando aspectos relacionados con las etapas y actividades del proceso contable en especial el numeral 2.1.1.2 clasificación del Régimen de Contabilidad Pública.								
CN	PROCESO	Contratación								
2	Condición:	La Contraloría no publicó el Plan de Adquisiciones o de Compras de la vigencia 2013,			X					
	Criterio	artículo 8.1.19 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, vigente para el año 2013								
	Causa	Ausencia de controles en los procedimientos.								
	Efecto	no permitió a proveedores potenciales tener una información útil y temprana, para que estos participen de las compras y adquisiciones								
	Redacción del Hallazgo	La Contraloría no publicó el Plan de Adquisiciones o de Compras de la vigencia 2013, contraviniendo lo establecido en el artículo 8.1.19 del Decreto Nacional No. 734								

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía	
		de 2012, vigente para el año 2013, no permitiendo no permitió a proveedores potenciales.									
3	Condición:	La Contraloría elaboró el Plan de Compras sin incluir todas las necesidades de bienes y servicios para el periodo, además contiene relación de artículos, no identifica los rubros o cuentas presupuestales y contables a la cual pertenecen y no justifican el valor total de recursos requeridos			X						
	Criterio	Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el literal (e) del artículo 3 del Decreto 2482 de 2012.									
	Causa	Falta de rigurosidad en la planeación y ejecución del plan de compras al no incluir todos los bienes y servicios requeridos									
	Efecto	Riesgos de indebida ejecución de los recursos asignados.									
	Redacción del Hallazgo	La Contraloría elaboró el Plan de Compras sin incluir todas las necesidades de bienes y servicios para el periodo, además contiene relación de artículos, no identifica los rubros o cuentas presupuestales y contables a la cual pertenecen y no justifican el valor total de recursos requeridos									
4	Condición:	En el 100% de la contratación celebrada en la vigencia 2013, correspondiente a 11 contratos por \$132.690.928, se observó que en los estudios y documentos previos, no identificó el rubro presupuestal afectado			X						
	Criterio	artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012									
	Causa	ausencia de controles en el proceso contractual e inobservancia de las normas que regulan la ejecución presupuestal y la contratación pública									
	Efecto	riesgos de desvío de recursos hacia otros rubros o satisfacer otras necesidades.									
	Redacción del Hallazgo	En el 100% de la contratación celebrada en la vigencia 2013, correspondiente a 11 contratos por \$132.690.928, se observó que en los estudios y documentos previos, no identificó el rubro presupuestal afectado									
5	Condición:	En los estudios y documentos previos de los 11 contratos por \$132.690.928, celebrados en la vigencia 2013, no se evidenció que los precios de referencia o valor estimado del contrato respondan a precios del mercado o indiquen las variables utilizadas por la Contraloría para calcular el presupuesto			X						

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía	
		estimado									
	Criterio	4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012.									
	Causa	falta de rigurosidad en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la aplicación de controles internos en el proceso contractual									
	Efecto	posibles incumplimientos de los principios contractuales o a eventuales reclamaciones de los distintos participantes de los procesos de contratación de la Entidad.									
	Redacción del Hallazgo	En los estudios y documentos previos de los 11 contratos por \$132.690.928, celebrados en la vigencia 2013, no se evidenció que los precios de referencia o valor estimado del contrato respondan a precios del mercado o indiquen las variables utilizadas por la Contraloría para calcular el presupuesto estimado									
PA	PROCESO	Auditor									
6	Condición:	En la vigencia 2013, fueron trasladados 24 hallazgos fiscales por \$650.750.233, de los cuales en ocho (33%) se presentó falta de soporte probatorio, como pólizas de garantía, manual de funciones y la certificación de la menor cuantía, originado en los ejercicios auditores realizados en cinco municipios.			X						
	Criterio	Resolución No. 014 del 16/01/2013									
	Causa	La situación se presentó por falta de control y seguimiento del Auditor Líder y la Oficina de Control.									
	Efecto	La Dirección de Responsabilidad Fiscal no inicie oportunamente los procesos fiscales.									
	Redacción del Hallazgo	En la vigencia 2013 en cinco auditorías realizadas faltó soporte probatorio en los Municipios de Río Iró, Riosucio, Acandí, Unión Panamericana y Novita									
	PROCESO	Indagación Preliminar									
7	Condición:	En la indagación No. 001-2012, presentó falta de oportunidad a la hora de tomar la decisión de archivo			X						
	Criterio	artículo 39 de la Ley 610 de 2000									

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía	
	Causa	Falta de diligencia en el trámite de las indagaciones									
	Efecto	Posibles caducidades de la acción fiscal									
	Redacción del Hallazgo	En la indagación No. 001-2012, presentó falta de oportunidad a la hora de tomar la decisión de archivo, superando el término máximo señalado (seis meses) en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite procesal de las indagaciones preliminares									
RF	PROCESO	Responsabilidad Fiscal									
8	Condición:	en 12 procesos de responsabilidad fiscal revisados, se encontró que en el 33% (cuatro procesos), las compañías de seguros no son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable, no obstante, que en el traslado del hallazgo fiscal fueron remitidas las respectivas pólizas									
	Criterio	en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.									
	Causa	falta de oportunidad en la vinculación de las aseguradoras									
	Efecto	Perdida de oportunidad procesal para lograr el resarcimiento del daño									
9	Redacción del Hallazgo	en 12 procesos de responsabilidad fiscal revisados, se encontró que en el 33% (cuatro procesos), las compañías de seguros no son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable, no obstante, que en el traslado del hallazgo fiscal fueron remitidas las respectivas pólizas									
	Condición:	El proceso de responsabilidad fiscal 018-2013, en etapa de investigación, la prueba testimonial decretada mediante auto del 18/03/2013, aún no ha sido practicada									
	Criterio	principios orientadores de la gestión administrativa (economía y celeridad).									
	Causa	dilaciones injustificadas en la práctica de las pruebas previamente decretadas									
	Efecto	Perdida de oportunidad procesal para lograr el resarcimiento del daño									

REF. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía	
	Redacción del Hallazgo	El proceso de responsabilidad fiscal 018-2013, en etapa de investigación, la prueba testimonial decretada mediante auto del 18/03/2013, aún no ha sido practicada									
10	Condición:	En 2 procesos de responsabilidad fiscal examinados, se observó que los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso									
	Criterio	artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000									
	Causa	falta de oportunidad en el ejercicio del control fiscal									
	Efecto	Perdida de oportunidad procesal para lograr el resarcimiento del daño									
	Redacción del Hallazgo	En 12 procesos de responsabilidad fiscal examinados, se observó que en el 17% (dos procesos), los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso									
JC	PROCESO	Jurisdicción Coactiva									
11	Condición:	En 2 procesos el mandamiento de pago no ha sido notificado,									
	Criterio	Resolución Interna No. 138 del 03/08/2012, artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y artículo 290 de la Ley 1564 de 2012.									
	Causa	falta de celeridad en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico									
	Efecto	pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo									
	Redacción del Hallazgo	En los 10 procesos coactivos revisados, se verificó que en el 20% (dos procesos), el mandamiento de pago no ha sido notificado,									